

182a. sesión

Viernes 30 de abril de 1982, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. T. T. B. KOH (Singapur).

Informe presentado por el Presidente de conformidad con el artículo 37 del reglamento (conclusión)

Informe del Presidente sobre las consultas officiosas celebradas los días 27 y 28 de abril (conclusión)

1. El PRESIDENTE propone que estos temas, relativos a las modificaciones al proyecto de convención que ha propuesto en los documentos A/CONF.62/L.132 y L.141, se examinen conjuntamente.

Así queda acordado.

2. El Sr. ROSENNE (Israel), planteando una cuestión de orden, pide que se proceda a votación separada respecto del proyecto de resolución IV contenido en el anexo I del documento A/CONF.62/L.132.

3. El PRESIDENTE anuncia que ha decidido que todas las propuestas contenidas en los documentos antes mencionados deberán considerarse conjuntamente.

4. El Sr. ROSENNE (Israel), planteando una cuestión de orden, dice que, siguiendo instrucciones de su Gobierno, debe apelar, con arreglo al artículo 25 del reglamento de la Conferencia, la decisión anunciada por el Presidente.

5. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), planteando una cuestión de orden, pide que, antes de que

se someta a votación la apelación de la decisión del Presidente, se le aclare por qué éste ha incluido en sus propuestas párrafos respecto de los cuales no ha habido aún acuerdo, en particular el apartado a) del párrafo 1 del anexo IV y el anexo V, que figuran en el documento A/CONF.62/L.132. A juicio del orador, la situación respecto de ese documento no puede equipararse a la de otros presentados sobre la base de un acuerdo previo.

6. El Sr. DE SOTO (Perú), planteando una cuestión de orden, señala, en nombre del Grupo de los 77, que habrá que tratar separadamente las dos cuestiones que la Conferencia tiene ante sí, esto es, la apelación por Israel de la decisión del Presidente y la incorporación del documento A/CONF.62/L.132 a las propuestas que se someterán a la decisión de la Conferencia.

A petición del representante de Israel, se procede a votación registrada sobre la apelación que ha presentado con arreglo al artículo 25 del reglamento.

Votos a favor: Israel.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia,

Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Austria, Turquía.

Por 143 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda rechazada la apelación de Israel¹.

7. El PRESIDENTE anuncia que su decisión de que no se proceda a votaciones separadas se aplicará en todos los casos.

8. El Sr. ROSENNE (Israel), explicando su voto, dice que en ocasiones la historia ha demostrado que incluso una minoría de uno puede estar en lo cierto. La delegación de Israel se ha opuesto invariablemente a que se reconozca derecho alguno al grupo que se denomina a sí mismo Organización de Liberación de Palestina. Asimismo, tiene objeciones respecto de las disposiciones que figuran en los artículos 140, 156, 160, 162 y 319 del proyecto de convención y considera que habría sido procedente que se efectuaran votaciones separadas en relación con cada una de esas disposiciones. Sin embargo, decidió formular sus objeciones en declaraciones formales. El anexo I del documento A/CONF.62/L.132 no tiene nada que ver con el derecho del mar y se refiere a una cuestión política ajena a la Conferencia.

9. El PRESIDENTE pide al representante de Israel que se abstenga de referirse al fondo del anexo I hasta que se presenten a la Conferencia las recomendaciones del Presidente relativas a las propuestas que figuran en las adiciones a sus informes.

10. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pregunta cuándo podrá presentar enmiendas a los documentos A/CONF.62/L.132 y L.141, y señala que hasta el momento no ha habido ocasión de hacerlo.

11. El PRESIDENTE recuerda que la Conferencia le autorizó para que hiciera todo lo posible a fin de lograr un acuerdo general y, a esos efectos, presentara las propuestas que fuesen necesarias. Como resultado de intensas negociaciones, en las que participó la delegación de la Unión Soviética, presentó a la Conferencia las propuestas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.132 y L.141. A su juicio, esas propuestas deben incorporarse a los documentos A/CONF.62/L.78², L.93 y L.94 a fin de que se alcance un acuerdo general.

12. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pregunta si el documento A/CONF.62/L.132 se encuentra en la misma situación que los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94.

13. El PRESIDENTE responde que el documento A/CONF.62/L.132 quedará en la misma situación que los otros cuando las

delegaciones decidan incorporarlo a ellos. De no haber objeciones, entenderá que la Conferencia decide incorporar las propuestas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.132 y L.141 a los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94.

Así queda acordado.

14. El Sr. KIRCA (Turquía) explica que se abstuvo en la votación relativa a la apelación de la decisión del Presidente porque considera que los diversos elementos del proyecto de convención deberían haberse examinado y votado por separado. En todo caso, si se hubiese sometido a votación separada el proyecto de resolución IV que figura en el anexo I del documento A/CONF.62/L.132, la delegación de Turquía habría votado a favor de él.

15. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), explicando su voto, recuerda que la delegación de la Unión Soviética se ha opuesto invariablemente al proyecto de resolución II, relativo a las inversiones preparatorias, proyecto que no fue debatido en sesiones plenarias. Si se hubiese sometido a votación separada el proyecto de resolución II, la delegación de la Unión Soviética habría votado en contra.

Informes del Presidente del Comité de Redacción

16. El Sr. BEESLEY (Canadá), hablando en su calidad de Presidente del Comité de Redacción, señala que, durante la parte final del 11º período de sesiones de la Conferencia, el Comité de Redacción continuó su examen del texto, artículo por artículo, del proyecto de convención sobre el derecho del mar. Durante ese período, los grupos lingüísticos del Comité de Redacción celebraron 293 reuniones, los coordinadores de los grupos lingüísticos celebraron 17 reuniones y el Comité de Redacción celebró seis reuniones. A partir del 2 de abril, el Comité de Redacción dio prioridad al examen de los documentos A/CONF.62/L.93 y L.94 y presentó recomendaciones sobre los proyectos de resolución I y III y los artículos 60, 156, 164, 194, 201, 204, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 222, 242, 305, 306, 307, 308 y 319 (A/CONF.62/L.142/Add.1).

17. Los coordinadores de los grupos lingüísticos han presentado diversas propuestas relativas a los artículos 1, 2, 3 y 4 del anexo III del proyecto de convención. Por su parte, los grupos lingüísticos han presentado propuestas sobre todas las partes de la convención para que las examinen los coordinadores y el Comité de Redacción en su próximo período de sesiones. Cabe hacer notar que la labor del Comité de Redacción, en especial la de los coordinadores, se vio entorpecida por la falta de servicios durante las últimas tres semanas de la Conferencia.

18. El Presidente del Comité de Redacción recomienda que éste se reúna durante cinco semanas, del 12 de julio al 13 de agosto, con una posible prórroga hasta el 20 de agosto. El calendario propuesto figura en el documento A/CONF.62/L.142. En cuanto al lugar en que se reunirá el Comité, si bien la mayor parte de los participantes activos en el Comité preferirían Ginebra, el orador sugiere que la Conferencia resuelva la cuestión una vez adoptada la convención. Por otra parte, confía en que todas las delegaciones y todos los coordinadores de los grupos lingüísticos que han participado en la labor del Comité de Redacción continúen haciéndolo. No cabe duda de que redundaría en interés de todos que la convención esté bien redactada.

19. Con respecto a la mención de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo en la convención como sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el orador anuncia que se ha convenido en aplazar el examen de la cuestión hasta el próximo período de sesiones del Comité de Redacción. Por último, el Sr. Beesley presenta su informe sobre las recomendaciones del Comité de Redacción que figuran en el documento A/CONF.62/L.147. En sesión plenaria oficiosa celebrada el 16 de abril de 1982 se examinaron las recomendaciones del Comité contenidas en los documentos A/CONF.62/L.93 y L.94, que comprendían aproximadamente 800 propuestas. Las recomendaciones del Co-

¹ La delegación de Arabia Saudita informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.

² Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).

mité de Redacción aprobadas durante la sesión plenaria oficiosa celebrada el 16 de abril de 1982 figuran en el documento A/CONF.62/L.142/Add.1.

Adopción del proyecto de convención y de los proyectos de resolución I a IV

20. El Sr. DE SOTO (Perú), hablando en su calidad de Presidente del Grupo de los 77, dice en primer lugar que pese a la aparente facilidad con que se ha tomado la decisión de incorporar a los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94 las propuestas hechas por el Presidente contenidas en los documentos A/CONF.62/L.132 y L.141, pese a la aparente facilidad de esas precisiones que no recibieron objeción de parte de la Conferencia, la decisión del Grupo de los 77 de aceptar su integración a la propuesta conjunta que se encuentra ante la Conferencia ha sido para ese Grupo sumamente angustiosa porque pese a que en 1980 el Grupo pensaba que tenía un acuerdo sobre la base de una propuesta esencialmente de compromiso, se ha visto obligado a hacer dos nuevas series de concesiones unilaterales y básicamente no reciprocadas, algunas de ellas tocantes en aspectos fundamentales del régimen de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional. El Grupo de los 77 ha aceptado estas recomendaciones del Presidente en aras a obtener la aprobación de la convención y los proyectos de resolución que la acompañan por la vía del consenso, y ha lamentado profundamente que una delegación haya considerado indispensable pedir que este conjunto sea sometido a votación; pero es su esperanza, y su convicción, que esa convención, que constituye un tejido inextricable de compromisos en el que ninguna delegación se lleva un balance favorable, como dijo en su discurso de apertura el Secretario General, es la mejor base alcanzable para el ordenamiento jurídico de los océanos.

21. No constituye ese conjunto de propuestas el ideal de ningún Estado. Para el Grupo de los 77 ha sido particularmente difícil la aceptación de la propuesta sobre la protección de las inversiones preparatorias. Esta propuesta en su formato actual, desde el punto de vista de muchos miembros del Grupo de los 77, constituye posiblemente una derogación, y en todo caso una postergación, de la aplicación del régimen y el sistema, concebidos para la explotación de los fondos marinos; e incluso ese sistema, ya constituía una fórmula de compromiso que estaba bastante lejana de las preferencias del Grupo. Sin embargo, ha sido aceptada en un esfuerzo de compromiso, y con criterio pragmático. El Grupo de los 77 no le ve ninguna coloración política, no cree que se está dando ahí preferencia a un sistema o a otro. Lo acepta con miras a conseguir el acuerdo generalmente aceptable y la convención universalmente aceptable de la que hablaba la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional³ aprobada en 1970.

22. El orador desea hacer un llamamiento a los países industrializados de occidente a que se plieguen unánimemente a este acuerdo y a que vean en él que la Conferencia está a punto de adoptar la mejor solución posible para el conjunto de los problemas oceánicos. Quisiera lanzar también un llamamiento a la Unión Soviética y a los países socialistas de Europa oriental que han encontrado algunas dificultades de principio respecto de algunos aspectos del proyecto de resolución II sobre las inversiones preparatorias. Al mismo tiempo hace notar que el Grupo de los 77 también tiene las dudas que el orador expuso hace algunos momentos acerca de este proyecto de resolución, y dice que algunos miembros, posiblemente muchos, del Grupo de los 77 tienen simpatía por la objeción formulada por la Unión Soviética en cuanto a las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 de ese proyecto de resolución.

23. Sin embargo, destaca que lo más importante es la obligación de todos los Estados que auspician actividades o cuyos nacionales han de ser pioneros en ellas de ratificar la convención. Y ahí está la consagración del acuerdo comprensivo que ha de

permitir la solución básica a los problemas oceánicos. El Grupo de los 77 cree que con la adopción del régimen de protección a las inversiones preparatorias se estima que deben haberse superado de modo práctico, y deberían haberse superado también jurídicamente, los problemas que preocupaban a los países industrializados que han creído necesario adoptar legislaciones unilaterales en lo que respecta a los fondos marinos, y emprender negociaciones con miras a adoptar acuerdos en los cuales reconocerían recíprocamente sus legislaciones unilaterales. El Grupo de los 77 ha dejado sentada en varias ocasiones y en varios foros su posición acerca de esas legislaciones unilaterales, todas ellas, y espera que con los acuerdos que está a punto de adoptar la Conferencia no sea necesario adoptar más legislaciones unilaterales y que se pueda dar freno a la ansiedad de los países que desean explotar los fondos marinos.

24. Ojalá que el régimen de los fondos marinos que integra la convención pueda albergar a todos los Estados y armonizar y racionalizar todas las actividades para que se pueda realizar conforme al principio de que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

25. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) solicita que, por su importancia, se reproduzca literalmente en el acta la intervención del Presidente del Grupo de los 77.

Así queda acordado.

26. El Sr. MALONE (Estados Unidos de América) solicita que se sometan a votación registrada el proyecto de convención y los proyectos de resolución conexos.

27. El PRESIDENTE, tras expresar que deplora la solicitud del representante de los Estados Unidos, anuncia que el conjunto de disposiciones que se somete a votación registrada es el siguiente:

a) El proyecto de convención (A/CONF.62/L.78, en su forma modificada por el documento A/CONF.62/L.93, los anexos I, II, III y V del documento A/CONF.62/L.132 y los documentos L.137 y L.141);

b) El proyecto de resolución I por el que se establece una Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (A/CONF.62/L.94, en su forma modificada por el párrafo 2 del anexo III en el documento A/CONF.62/L.132 y el párrafo 2 del documento A/CONF.62/L.137);

c) El proyecto de resolución II, relativo a las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nodulos polimetálicos (anexo IV en el documento A/CONF.62/L.132 en su forma modificada por el documento A/CONF.62/L.141);

d) El proyecto de resolución III (A/CONF.62/L.94), y

e) El proyecto de resolución IV, relativo a los movimientos de liberación nacional (anexo I en el documento A/CONF.62/L.132).

En esos documentos deben incluirse las recomendaciones del Comité de Redacción aprobadas en sesiones plenarias oficiosas (A/CONF.62/L.85/Add.1 a 9 y L.142/Add.1).

28. El Sr. LUCIO PAREDES (Ecuador) anuncia que el Ecuador no participará en la votación.

A petición del representante de los Estados Unidos se someten a votación registrada el proyecto de convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar y los proyectos de resolución I a IV.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania,

³ Resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Leichtenstein, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Estados Unidos, Israel, Turquía, Venezuela.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, España, Hungría, Italia, Luxemburgo, Mongolia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 130 votos contra 4 y 17 abstenciones, quedan aprobadas la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones I a IV de la Conferencia⁴.

El Sr. Hayes (Irlanda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

29. El Sr. LUCIO PAREDES (Ecuador) recuerda que en la comunicación que dirigió al Presidente de la Conferencia con fecha 13 de abril de 1982 (A/CONF.62/L.128) le informó de que el Ecuador no participaría en el consenso para la adopción del proyecto de convención sobre el derecho del mar. La delegación ecuatoriana ha defendido invariablemente, durante todas las negociaciones de la Conferencia, los derechos que corresponden al Ecuador en su mar territorial de 200 millas, tanto en la parte continental como en el archipiélago de Galápagos, y que ese país ejerce plenamente.

30. Sobre la base del principio de la soberanía nacional, la delegación del Ecuador no admite diferencias en cuanto a la condición jurídica de las islas y deja constancia de la inadmisibilidad de la situación en que se ha colocado, respecto de los Estados archipelágicos, a los archipiélagos que forman parte del territorio de un Estado en cuanto a la determinación de los espacios marítimos establecidos en la Convención.

31. Por otra parte, el artículo 64, al establecer un régimen para la conservación y utilización óptima de las especies altamente migratorias, inequívocamente hace aplicables a esas especies las disposiciones correspondientes de la parte V de la Convención, pues es obvio que no existe diferencia alguna en cuanto al contenido y alcance de los derechos soberanos que el Estado ribereño ejerce sobre todos los recursos naturales, tanto vivos como no vivos y cualesquiera sean sus hábitos, existentes en las aguas, el lecho y subsuelo del mar hasta una distancia de 200 millas.

32. El Ecuador, en su carácter de miembro de la Comisión Permanente del Pacífico Sur cuyo origen se encuentra en la Declaración de Santiago de 1952⁵, ha enviado junto con Colombia, Chile y el Perú una carta al Presidente de la Conferencia, de fecha 28 de abril de 1982, que se ha distribuido con la signatura A/CONF.62/L.143.

33. El Sr. BALETA (Albania), tras recordar que la posición del Gobierno de Albania ha quedado claramente reflejada en los documentos oficiales de la Conferencia, señala que, si bien la comunidad internacional ha adoptado una Convención y a pesar de los resultados positivos que se han alcanzado en virtud de los

esfuerzos de un número considerable de países progresistas, subsisten varias cuestiones importantes de orden político, jurídico, militar, económico y ecológico sin que se haya llegado a soluciones verdaderas y justas.

34. La delegación de Albania reitera el principio de derecho internacional según el cual todo Estado soberano puede fijar la extensión de su mar territorial con arreglo a sus necesidades en materia de defensa, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, biológicas y oceanográficas de la región y sin menoscabo de los intereses de la navegación internacional y de los Estados vecinos. De conformidad con ese principio, Albania ha fijado por ley la extensión de su mar territorial en 15 millas marinas y está resuelta a defender su soberanía y sus intereses en esa extensión y en el espacio aéreo sobre ella.

35. La delegación de Albania reafirma que el derecho de paso inocente no es aplicable a los buques de guerra, que no pueden gozar del régimen de paso en la misma forma que los buques mercantes. Los buques de guerra de un Estado no tienen derecho a pasar por el mar territorial de otro Estado sin el consentimiento previo de éste. En esta materia, el texto de la Convención atenta contra los derechos soberanos de los Estados ribereños. Hay que tener presente el peligro que representa el llamado paso inocente de buques de guerra en las actuales condiciones geopolíticas del mundo, en que las dos superpotencias, los Estados Unidos y la Unión Soviética, han desplegado flotas de guerra e instalado bases militares, navales y aéreas en todos los mares. El paso de tales flotas es siempre ofensivo, amenazador y agresivo. Las dos superpotencias y los bloques militares han recurrido a todos los medios para imponer a la Conferencia su posición, a fin de tener las manos más libres y justificar los movimientos agresivos de los buques de guerra.

36. Por otra parte, el orador considera injustas las disposiciones de la Convención por las que se priva a los Estados que quieren hacerse partes en ella de su derecho a formular reservas.

37. El principio del patrimonio común de la humanidad sufrió ya gran menoscabo al establecerse el sistema paralelo. Ahora bien, en la parte XI y los anexos conexos y particularmente en el proyecto de resolución II, contenido en el anexo IV del documento A/CONF.62/L.132, relativo a la protección de las inversiones preliminares, se han establecido disposiciones que permiten a las dos superpotencias imperialistas y a un grupo muy limitado de Potencias capitalistas industrializadas, así como a un puñado de sociedades multinacionales, acaparar los inmensos recursos de los fondos marinos para obtener privilegios en perjuicio de los intereses de la humanidad entera.

38. Los esfuerzos sostenidos de la mayoría abrumadora de los participantes en la Conferencia no han sido suficientes para lograr soluciones justas a diversas cuestiones a causa de las maniobras de toda índole y de las presiones de las superpotencias y las Potencias imperialistas. En defensa de sus intereses, los Estados Unidos, la Unión Soviética y otros han incluso promulgado legislación y preparado "minitratados" relativos a la explotación de los fondos marinos. Asimismo, los Estados Unidos de América entraron durante largo tiempo los trabajos de la Conferencia y mantuvieron hasta el fin su actitud negativa. Como resultado de todo ello, la Convención adolece de deficiencias y lagunas y, atendiendo a esas consideraciones, la delegación de Albania no ha participado en la votación correspondiente.

39. El Sr. MALONE (Estados Unidos de América) recuerda que, tres meses atrás, el Presidente Reagan había señalado que muchas disposiciones del proyecto de convención relativas a la navegación, el sobrevuelo, la plataforma continental, las investigaciones marinas y el medio marino, entre otras, eran básicamente constructivas y redundaban en interés de la comunidad internacional. Al mismo tiempo, el Presidente Reagan había anunciado que los Estados Unidos de América, tenían serias dificultades respecto de ciertos elementos de las disposiciones relativas a la explotación de los fondos marinos y tratarían de que se introdujeran cambios a fin de lograr seis amplios objetivos que harían aceptable el tratado para los Estados Unidos. El Gobier-

⁴ La delegación de Liberia informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse en la votación.

⁵ Véase el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, 1956, vol. I.

no de los Estados Unidos había llegado a esa conclusión tras proceder durante un año a un minucioso examen de todos los aspectos del proyecto de convención. La delegación de los Estados Unidos asistió al período de sesiones en curso dispuesta a trabajar y a negociar con otros países con miras a encontrar soluciones que fueran aceptables para todos y propuso una serie de enmiendas que habrían satisfecho sus objetivos y, al mismo tiempo, habrían dado como resultado un sistema justo y equilibrado para promover el aprovechamiento de los recursos de los fondos marinos. Posteriormente, con un espíritu de conciliación, revisó las enmiendas propuestas a fin de tener en cuenta las opiniones expresadas por otras delegaciones.

40. Los motivos de la actitud de los Estados Unidos de América, han sido objeto de tres interpretaciones erróneas; la primera consiste en creer que los Estados Unidos procuraban fundamentalmente invalidar la negociación básica reflejada en el proyecto de convención. En realidad, incluso si se hubiesen aceptado todos los cambios propuestos por los Estados Unidos, de todas maneras habría habido un sistema de regulación internacional de los fondos marinos y una entidad internacional dedicada a explotarlos; no se trataba de destruir ese sistema sino de estructurarlo en aras de los intereses de todas las naciones mediante la promoción del aprovechamiento de los recursos de los fondos marinos.

41. El segundo error consistía en creer que el objetivo principal de los Estados Unidos en el establecimiento de un régimen de los fondos marinos era la protección de los intereses de algunas de sus empresas comerciales; esa creencia dio lugar a un juicio absolutamente erróneo acerca de los motivos que le animaban y de su adhesión a ciertos principios. Por último, era también errónea la difundida creencia de que los Estados Unidos estarían dispuestos a aceptar un régimen insatisfactorio de los fondos marinos a cambio de la existencia de disposiciones relativas a la navegación que tenían interés para otros círculos en el país. Por el contrario, los Estados Unidos sostuvieron invariablemente que todas las partes de la Convención debían resultar satisfactorias.

42. La delegación de los Estados Unidos participó en el período de sesiones en curso decidida a colaborar para introducir modificaciones que fueran conforme a sus objetivos y garantizaran un régimen viable de explotación de los fondos marinos. Desgraciadamente, esperanzas de que esa tarea concluyera satisfactoriamente y alcanzara un resultado aceptable no han sido colmadas. Si bien se han introducido ciertas mejoras en el proyecto de convención algunas delegaciones se negaron persistentemente a efectuar verdaderas negociaciones respecto de la mayor parte de las preocupaciones fundamentales reflejadas en las enmiendas propuestas por los Estados Unidos y patrocinadas por Bélgica, Francia, Italia, Japón, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Otras delegaciones formularon propuestas de conciliación, pero tampoco tuvieron éxito.

43. Es importante dejar en claro en qué medidas han quedado insatisfechos los objetivos que procuraban los Estados Unidos. En primer lugar, las disposiciones relativas a la explotación de los fondos marinos redundarían en detrimento del aprovechamiento de esos recursos minerales, que interesa a todos los países y, especialmente, a los países en desarrollo. La Convención, al impedir el juego de las fuerzas económicas básicas en el mercado, crearía una nueva barrera a un desarrollo económico racional. En segundo lugar, aunque se ha mejorado el sistema de acceso de los minerales de los fondos marinos de las actuales empresas mineras, a juicio de los Estados Unidos, no se garantiza el acceso necesario en el futuro para promover la explotación económica de esos recursos. Al mismo tiempo, se establecería un sistema de privilegios para la Empresa que serían discriminatorios para empresas nacionales y privadas. En tercer lugar, el proceso de adopción de decisiones establecido en el régimen de los fondos marinos no da una participación proporcional a los países más afectados por esas decisiones y, por lo tanto, no refleja equitativamente ni protege de manera eficaz sus intereses. En cuarto lugar, la Convención prevé la posibilidad de que entren en vigor enmiendas respecto de un Estado sin el consenti-

miento de éste, lo cual es evidentemente incompatible con los procedimientos vigentes en los Estados Unidos para que se contraigan obligaciones convencionales. Además, al haber efectuado grandes inversiones en la explotación de los fondos marinos, la opción de aceptar una enmienda en el futuro o verse obligado a denunciar totalmente la Convención le resulta inaceptable. Por último, el régimen de los fondos marinos continúa planteando serios problemas a los Estados Unidos al sentar precedentes inadecuados; así ocurre con las disposiciones relativas a la transmisión obligatoria de tecnología a la posible distribución de los beneficios a movimientos de liberación nacional y a los límites de producción, que plantean problemas fundamentales para el Congreso de los Estados Unidos.

44. Así pues, si bien otras disposiciones de la Convención son en general aceptables, la conclusión ineludible es que, en su forma actual, la Convención no satisface plenamente ninguno de los objetivos de los Estados Unidos en cuanto al régimen de los fondos marinos. Por ello, su delegación se ha visto obligada a votar en contra de la Convención y deberá informar a su Gobierno de que sus esfuerzos por lograr un régimen aceptable no han tenido éxito.

45. Muchas delegaciones han asistido a las negociaciones con diferentes perspectivas e intereses, incluso en relación con el significado del concepto de patrimonio común de la humanidad y las consecuencias que de él dimanar. Pese a estas diferencias, la delegación de los Estados Unidos ha mantenido su convicción de que, mediante la negociación y la avenencia, se podría llegar a una convención que contemplara los intereses de todos los Estados. Lamentablemente, la Convención en su forma actual no satisface ese requisito. Tampoco servirá para un aprovechamiento más ordenado y productivo de los fondos marinos y ni siquiera cumplirá el objetivo más amplio de salvar un tanto la brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

46. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que su país ha aceptado con dificultad el conjunto de propuestas sometido a votación, en especial, los cambios introducidos por el Presidente en relación con la parte XI y los anexos pertinentes. Aunque considera que la modificación al artículo 155 es ciertamente un adelanto, el cambio introducido en el apartado a) del párrafo 9 de la resolución II, relativa a las inversiones preparatorias (A/CONF.62/L.132), contribuirá a aumentar todavía más la ya poblada lista de solicitantes de autorizaciones. A su juicio, más que un acuerdo, lo que ha habido es una cadena de concesiones. Por otra parte, constituye un motivo de enorme decepción para el Japón el hecho de que no se hayan mejorado las disposiciones relativas a la transmisión obligatoria de tecnología de propiedad de terceros.

47. Es efectivo, como señaló el Presidente, que la parte XI no es la única de la Convención; las disposiciones restantes constituyen ya sea la codificación de normas existentes de derecho internacional que deben aplicarse a los diversos aspectos de la utilización de los mares o normas que han de regular los nuevos problemas a que hace frente la comunidad internacional. Hace ya largo tiempo que debían haberse codificado o establecido esas y, de no aprobarse una convención sobre el derecho del mar, no sólo habrían desperdiciado los esfuerzos realizados durante los 10 últimos años, sino que, toda la comunidad internacional tendrá que hacer frente a un desorden y una anarquía cada vez mayores en los mares. Desde esa perspectiva más amplia, el Japón ha votado en favor del conjunto de disposiciones propuestas a pesar de las serias reservas que le inspiran algunas disposiciones de la parte XI y los anexos pertinentes.

48. El Japón deplora que, pese a los arduos esfuerzos de todos los participantes no haya sido posible aprobar por consenso una Convención universalmente aceptable, lo que introduce un elemento de incertidumbre en cuanto a su eficacia. El Gobierno del Japón continuará estudiando la situación antes de adoptar una decisión definitiva acerca de la firma y la ratificación de la Convención.

49. El Sr. BOUCHER (Argentina) deplora profundamente que se haya tenido que adoptar la Convención mediante vota-

ción, aunque confía en que la abrumadora mayoría de Estados que votaron afirmativamente haga reflexionar a los gobiernos de aquellos que no lo hicieron y les aliente a firmar la Convención y, posteriormente, a ratificarla. El orador señala que, si se hubiese procedido a votación separada respecto de los distintos proyectos de resolución, la Argentina habría votado en contra del párrafo 2 del proyecto de resolución II que figura en el anexo IV del documento A/CONF.62/L.132.

50. El Sr. Boucher reitera la posición expuesta por la delegación de la Argentina en la 161a. sesión plenaria de la Conferencia en el sentido de que la disposición transitoria contenida en el proyecto de convención incorporaba de un modo equilibrado normas propias del derecho contemporáneo que eran consecuentes con las actividades realizadas en las Naciones Unidas para eliminar todo vestigio de colonialismo mediante la aplicación efectiva de los principios de integridad territorial y libre determinación. Esa disposición contemplaba adecuadamente el problema en el contexto del nuevo derecho del mar, a los efectos de impedir a las Potencias que mantienen territorios coloniales u ocupados el ejercicio de cualquier derecho que pudiera consolidar tan ilegítimas situaciones. Es lamentable que no se haya conservado esa disposición.

51. El Mons. LEBEAUPIN (Santa Sede) deplora que la Conferencia haya debido recurrir a una votación, pues considera que el consenso constituye la mejor manera de adoptar una decisión sobre la forma de administrar el patrimonio común de la humanidad al no ser posible un acuerdo entre todos los miembros de la comunidad internacional, la delegación de la Santa Sede, de conformidad con los principios que han regido su actividad en todas las etapas de la Conferencia, decidió no participar en la votación.

52. Durante todo el transcurso de la Conferencia, la preocupación principal de la delegación de la Santa Sede consistió en que se aprobara no solamente un texto lógico y valioso, sino también un conjunto de normas que aseguraran relaciones pacíficas y justas. El texto que acaba de aprobarse deberá demostrar su coherencia interna y su capacidad de responder, por una parte, a las necesidades propias de las relaciones internacionales y, por otra, a las exigencias morales de una comunidad que avanza por el camino de la paz y la justicia. El orador reafirma la necesidad de que la comunidad internacional se rija en sus actos por la prudencia, el buen sentido y los elevados ideales del bien común. Aunque muchos seguramente desearían que el texto aprobado fuera diferente, es posible esperar que, una vez puesta en práctica, se demuestre que era necesario un instrumento jurídico para construir un mundo en que se respeten los derechos y obligaciones de los Estados, la justicia hacia los más desamparados y el aprovechamiento universal de los bienes.

53. El Sr. MONNIER (Suiza) señala que su país ha votado en favor del proyecto de convención y de sus anexos, a pesar de las reservas que le inspiran varias de sus disposiciones. Cabe mencionar en particular el artículo 161, cuya redacción actual priva en la práctica a muchos Estados industrializados medianos de la posibilidad de integrar el Consejo de la Autoridad, y el artículo 5 del anexo III, relativo a la transmisión obligatoria de tecnología a la Empresa y a terceros Estados, disposición que no puede considerarse en forma alguna como precedente en las negociaciones que se llevan a cabo en otros foros en materia de transmisión de tecnología.

54. Si Suiza ha podido votar a pesar de todo en favor del proyecto de convención es porque las múltiples concesiones en que se basa la Convención reflejan el deseo de la gran mayoría de los Estados participantes de que reine el orden, y no la anarquía, en los océanos. Animada de su respeto por el imperio del derecho en todas las esferas de las relaciones internacionales, la delegación de Suiza ha apoyado la Convención a pesar de sus imperfecciones y lagunas.

55. El Sr. KIRCA (Turquía) señala que su país ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, entre otras en la 160a. sesión plenaria de la Conferencia, las dificultades que le plantean

algunas de las disposiciones del proyecto de convención, que podrían poner en peligro intereses legítimos y vitales de su país.

56. Sin embargo, hasta el último momento hizo todo lo posible por asegurar un proyecto de convención universalmente aceptable. En el documento A/CONF.62/L.120 propuso una enmienda encaminada a suprimir del texto del proyecto el artículo 309, con el propósito de tener en cuenta la situación de los países que deseaban ser partes en la Convención y al mismo tiempo salvaguardar intereses vitales concretos. Si se hubiese aprobado esa enmienda, el proyecto de convención habría logrado la aceptación universal. No obstante, esa y otras enmiendas, que contaban con el apoyo de un número considerable de países, fueron injustificadamente rechazadas por una mayoría de delegaciones con el objetivo de mantener intacto el delicado equilibrio que en forma poco realista se suponía existente en el proyecto de convención. Por este motivo y los manifestados en sesiones anteriores, y con el objeto de reafirmar la decisión de Turquía de salvaguardar sus intereses vitales, ese país ha votado en contra de la aprobación del proyecto de convención.

57. El Sr. JUNG (República Federal de Alemania) manifiesta que su delegación se vio obligada a abstenerse en la votación porque sigue considerando que debían y podían haber continuado las negociaciones con miras a lograr un resultado más equilibrado.

58. La República Federal de Alemania ha puesto reiteradamente de relieve sus serias inquietudes y dificultades y ha expuesto detalladamente su posición en el documento A/CONF.62/WS.16⁶. Constituye un motivo de particular decepción para su delegación la forma en que se ha procedido en cuanto a las propuestas que presentó con otros patrocinadores, en relación con la parte XI, respecto de las cuales no hubo oportunidad de proceder a un examen minucioso y a negociaciones adecuadas. Será necesario ahora efectuar un detallado estudio de la Convención y las resoluciones conexas. La actitud de la República Federal de Alemania respecto de esos instrumentos tendrá en cuenta también la actitud de otros países pero, en todo caso, no debe entenderse que la posición adoptada en la sesión en curso por su delegación prejuzgue la cuestión de la firma y ratificación en el futuro.

59. La Srta. DEVER (Bélgica) indica que, hasta el último momento, la delegación de Bélgica esperaba que se pudiera llegar a un proyecto de convención aceptable para todos. Sin embargo, tras haber examinado el texto en su forma actual, decidió que no podía votar a favor de él. Ello no puede sorprender a quienes han seguido las posiciones invariablemente defendidas por Bélgica en la Conferencia. Durante los 14 años consagrados a la reforma del régimen jurídico del mar, Bélgica procuró que se redactara una convención que reflejara un equilibrio justo de intereses de todos los Estados que participaban en la negociación. Desgraciadamente, el texto sometido a votación no refleja ese equilibrio.

60. Aunque las disposiciones relativas a la reforma del derecho tradicional del mar y las normas relativas a la lucha contra la contaminación y la investigación científica marina pueden considerarse verdaderas transacciones entre los puntos de vista de los Estados participantes en las negociaciones, no ocurre lo mismo con las referentes a la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, que revestían importancia fundamental para Bélgica, cuya industria ha asumido riesgos al participar en una esfera de actividades absolutamente nueva. Era, pues, normal esperar que se le aseguraran condiciones justas y equitativas para la realización de esas actividades. Por otra parte, incluso en el período de sesiones en curso, la delegación de Bélgica expuso el interés de ese país en que la composición de los órganos establecidos para la explotación de los fondos marinos asegurara una representación equitativa a un país como Bélgica, en que el proceso de adopción de decisiones tuviera en cuenta

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XIV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.2).

los intereses de todos los grupos de Estados, que el procedimiento de revisión de la Convención no pusiera unilateralmente en entredicho los fundamentos mismos del sistema establecido por ella y en que las disposiciones relativas a la transferencia de tecnología tuvieran en cuenta las posibilidades reales. El proyecto que se ha sometido a votación no responde a esos intereses.

61. La delegación de Bélgica esperaba que en los últimos días del período de sesiones se hubiesen encontrado las soluciones de transacción necesarias para alcanzar un consenso. Es lamentable que se haya perdido tanto tiempo en debatir la parte XI de la Convención y el problema de la protección de las inversiones preparatorias que, a su juicio, es un problema falso. Es también lamentable que la falta de flexibilidad haya impedido que se atendiesen los intereses de los países industrializados, en circunstancias de que éstos hicieran a su vez importantes concesiones para tener en cuenta las preocupaciones de los países en desarrollo.

62. Cabe temer que la aplicación de la parte XI de la Convención arroje resultados opuestos a los que pretendía alcanzar la Asamblea General cuando aprobó en 1970 la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional³. El régimen aprobado puede desalentar por completo la realización de inversiones con miras a explotar de modo eficaz esos fondos en beneficio tanto de los países en desarrollo, particularmente aquellos más desfavorecidos, como de los países industrializados que necesitan materias primas para mantener el nivel económico y social que han alcanzado y que les permite contribuir al desarrollo de los demás países.

63. El Sr. MARINESCU (Rumania), tras recordar que la delegación de Rumania ha votado en favor del proyecto de convención, señala que, al contener disposiciones relativas al acceso de los recursos pesqueros de las zonas económicas, la Convención da expresión a la necesidad de promover la cooperación internacional en ese ámbito. Sin embargo, el derecho de acceso a esos recursos reconocido a las países con características geográficas especiales no tiene suficientemente en cuenta la situación de países, como Rumania, situados en regiones o subregiones pobres en recursos pesqueros, y que, necesitan, por esa razón, acceso a los recursos pesqueros de las zonas económicas de otras regiones o subregiones.

64. El orador espera que se tenga en cuenta esa situación concreta de Rumania tanto en el ámbito de acuerdos bilaterales sobre pesca, como en el de los organismos internacionales competentes en la materia. La Convención dispone que la delimitación de la plataforma continental se realice entre las partes interesadas a fin de llegar a una solución equitativa. Los criterios y principios de delimitación previstos en la Convención constituyen un marco general que deberá aplicarse sobre la base del derecho internacional, la jurisprudencia y la práctica de los Estados y será menester considerar todos los factores pertinentes, en especial el hecho de que las islas pequeñas, sin población y sin vida económica propia, no deben afectar en modo alguno a los espacios marítimos de los Estados ribereños.

65. Respecto del paso de buques de guerra extranjeros por el mar territorial, la delegación de Rumania considera que la solución que figura en la declaración formulada por el Presidente de la Conferencia en la 176a. sesión plenaria celebrada el 26 de abril de 1982 acerca de la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117 refleja el espíritu de cooperación de los 30 Estados patrocinadores, que representan una población de aproximadamente 1.500 millones de personas, con miras a lograr una convención conforme a los principios de independencia y soberanía nacionales y a la protección de la seguridad de todos los Estados.

66. De conformidad con la mencionada declaración, el acuerdo a que se ha llegado debe entenderse sin perjuicio del derecho de los Estados ribereños a adoptar medidas destinadas a salvaguardar sus intereses en materia de seguridad. La delegación de Rumania espera que esa solución se aplique en buena fe, ya que está en juego la credibilidad de la Convención.

67. Por otra parte, la delegación de Rumania ha propiciado siempre el derecho soberano de los Estados a formular reservas y hacer declaraciones en relación con tratados internacionales multilaterales, y considera que, con arreglo a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados⁷, ese derecho subsiste cuando un Estado se hace parte en un tratado multilateral.

68. En cuanto a la Zona internacional de los fondos marinos, la delegación de Rumania reafirma que la resolución II, relativa a las inversiones preparatorias, debe aplicarse en forma compatible con la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1970 y con la parte XI de la Convención. Rumania, a la luz de su profunda adhesión al concepto de patrimonio común de la humanidad, proclamado por la Asamblea General y desarrollado en la Convención, considera esencial que la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención y de la resolución relativas a las inversiones preliminares no menoscabe ese patrimonio y asegure su explotación en beneficio de todos los países, en especial de los países en desarrollo. Por ello, Rumania no puede aceptar medida alguna que se aparte de los principios fundamentales que regulan el patrimonio común de la humanidad y su exploración y explotación en beneficio de todos los países.

69. Por último, la delegación de Rumania deplora que, a pesar de las concesiones hechas por la mayoría de los participantes en la Conferencia no haya sido posible adoptar la Convención por consenso.

70. El Sr. ZEGERS (Chile) destaca que el reconocimiento universal de los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado costero dentro del límite de 200 millas consagrado por el proyecto de convención constituye un logro fundamental de los países que integran la Comisión Permanente del Pacífico Sur de conformidad con los objetivos básicos previstos en la Declaración de Santiago de 1952⁵. Esos países han dirigido una carta sobre el particular, de fecha 28 de abril, al Presidente de la Conferencia. Con respecto a la cuestión de los estrechos utilizados para la navegación internacional, la delegación de Chile reafirma la posición expresada anteriormente ante la Conferencia (164a. sesión), y en su carta de fecha 7 de abril dirigida al Presidente de la Conferencia (A/CONF.62/WS.19). En relación con los espacios marítimos y a otros aspectos de la Convención, se remite también a las consideraciones que formuló en la 164a. sesión plenaria celebrada el 1º de abril.

71. La delegación de Chile recuerda que el grupo de coordinadores del Comité de Redacción de la Conferencia aceptó que se corrigiera el error de traducción que figura en el texto español del artículo 37, que no corresponde al texto negociado y pide al Comité de Redacción que subsane ese error a la brevedad posible.

72. La Convención representa un hito significativo en el desarrollo del derecho internacional aplicable a la solución de controversias. El capítulo correspondiente debe entenderse como parte importante de ese instrumento, ligado estrechamente a sus disposiciones sustantivas. La Comisión Preparatoria deberá dedicarse, con carácter prioritario, a adoptar normas, reglamentos y procedimientos destinados a regular la exploración y explotación de los recursos de la Zona distintos de los nódulos polimetales, a fin de dar cumplimiento a la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General y a lo dispuesto en el artículo 151 de la Convención. Por último, la delegación de Chile deplora que la Conferencia no haya podido alcanzar un acuerdo general por consenso, pese a los esfuerzos exhaustivos por lograrlo y confía en que los Estados que no pudieron apoyar la Convención se hagan partes en ella.

73. El Sr. PINTO (Portugal) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de convención por las razones ya expuestas en intervenciones anteriores y animada de un espíritu de colaboración con la comunidad internacional. Sin embargo, desea dejar

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5).

constancia de su desacuerdo con algunos aspectos de la Convención y, en particular, con las disposiciones de la parte XI relativas a la composición del Consejo que, a su juicio, tienen un carácter discriminatorio. Como ejemplo, señala el trato que se da a los países poco o medianamente industrializados y a los países de gran emigración. También es motivo de gran preocupación para la delegación de Portugal el hecho de que no se incluye en la Convención disposición alguna que prevea una protección jurídica válida e imparcial para quienes han de trabajar en los fondos marinos internacionales.

74. El Sr. ROSENNE (Israel) señala que su delegación votó en contra de la aprobación del proyecto de convención y las resoluciones conexas que, en lo que respecta al proyecto de resolución IV, a su juicio no constituyen un conjunto indivisible. Su delegación no puede aceptar disposición alguna por la que se reconozca cualquier tipo de participación a la llamada Organización de Liberación de Palestina. La delegación de Israel presentará por escrito sus observaciones y reservas en el curso de los próximos días.

75. El Sr. CHAYET (Francia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de convención en razón de los elementos positivos de éste, en particular el régimen de protección de las inversiones preparatorias, y de la aportación constructiva que representa en relación con el diálogo Norte-Sur. Precisa en todo caso que ese voto afirmativo de su delegación no prejuzga en modo alguno la posición que adoptará el Gobierno de Francia respecto de la firma de la Convención.

76. En efecto, aunque el proyecto tiene muchos aspectos satisfactorios, como los relativos a las aguas territoriales, las zonas económicas exclusivas, la plataforma continental, el régimen jurídico de los estrechos y la contaminación, la parte XI, relativa a la exploración y explotación de los fondos marinos internacionales, presenta graves inconvenientes. La delegación de Francia espera que sea posible revisar la parte XI de la Convención a fin de lograr un acuerdo más amplio y permitir que la Autoridad que se ha de establecer tenga verdaderas posibilidades de éxito.

77. El Sr. AGUILAR (Venezuela) recuerda que le cupo el honor de presidir la Primera Comisión de la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, en el cual se adoptaron la resolución 2750 C (XXV) por la cual se convocó la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y la resolución 2749 (XXV), que contiene la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Posteriormente, le cupo el honor de representar a Venezuela en los trabajos preparatorios de la Conferencia y en los 11 períodos de sesiones de ésta; así, es comprensible el pesar con que ha votado en contra de un proyecto de convención que, con excepción de muy pocos artículos, es aceptable para Venezuela.

78. Venezuela habría preferido que la decisión se tomase sin votación y se permitiese a las delegaciones que no pudiesen sumarse a un consenso, como la suya, que dejasen constancia en acta de sus reservas u objeciones. El voto negativo de Venezuela deja constancia clara e inequívoca que, al no estar permitida, con arreglo al artículo 309 del proyecto de convención, la formulación de reservas, Venezuela no puede aceptar los artículos 15, 74, 83 y el párrafo 3 del artículo 121, en la medida en que esas disposiciones se aplican a la delimitación de áreas marinas y submarinas entre Estados con costas adyacentes situadas frente a frente.

79. En las declaraciones hechas en la 158a. y en la 168a. sesiones plenarias celebradas el 30 de marzo y el 15 de abril respectivamente y en la carta de fecha 24 de abril de 1982, enviada al Presidente de la Conferencia con la signatura A/CONF.62/L.134, la delegación de Venezuela expuso las razones por las cuales no podía aceptar los artículos mencionados, a los que debe agregarse el artículo 309.

80. La delegación de Venezuela deplora particularmente no haber podido acompañar a las delegaciones que integran el Gru-

po de los 77, con cuya posición en lo que respecta a la parte XI y los anexos pertinentes se solidariza plenamente.

81. El Sr. KASEMSRI (Tailandia) recuerda que en diversas declaraciones relativas al régimen de la zona económica exclusiva, la delegación de Tailandia señaló que, en virtud de la Convención, Tailandia perdería un gran número de derechos y beneficios de los que ha gozado hasta ahora. La industria pesquera de Tailandia se vería adversamente afectada en grado considerable por las disposiciones pertinentes de la Convención, en detrimento de un gran sector de la población del país. Asimismo, Tailandia tiene dificultades con las disposiciones relativas a la delimitación de las zonas marítimas entre Estados con costas adyacentes situadas frente a frente.

82. Así, pues, es evidente que varias disposiciones de la Convención perjudicarán a Tailandia en ámbitos vitales para sus intereses.

83. Durante el transcurso de la Conferencia, la delegación de Tailandia actuó en forma compatible con los intereses y aspiraciones de la comunidad internacional, particularmente de los países en desarrollo, a fin de facilitar los trabajos de la Conferencia y la aprobación del proyecto de convención por consenso. Al someterse el proyecto a votación como un todo indivisible, Tailandia se vio obligada a abstenerse en espera de proceder a un examen más minucioso, lo que debe entenderse sin perjuicio de que más adelante tal vez decida hacerse parte en la Convención.

84. El Sr. BOS (Países Bajos) expresa que su delegación ha propiciado siempre una convención sobre el derecho del mar que fuese aceptable para todos y pudiese ser aprobada por consenso. Una convención que no obtenga la adhesión de la gran mayoría de los países, incluidos los más importantes, no constituye una solución apropiada para los problemas a que hará frente el mundo en los próximos decenios y el orador observa con gran pesar e inquietud que el proyecto de convención que la Conferencia tiene ante sí no cumple esas condiciones. En el transcurso de la Conferencia, la delegación de los Países Bajos se sumó al consenso que parecía surgir a pesar de que, al igual que prácticamente todas las demás delegaciones, tenía dudas respecto de las soluciones previstas. Lamentablemente, el consenso ha sido imposible en lo tocante a una parte de la Convención que reviste suma importancia, la relativa al régimen de la Zona internacional. Sin la participación de los principales países del mundo, el complejo sistema establecido en la parte XI de la Convención para la explotación de los recursos de la Zona internacional no funcionará en la forma prevista.

85. Los Países Bajos habrán preferido que se continuase buscando soluciones aceptables para todos a fin de materializar el concepto de que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional son patrimonio común de la humanidad.

86. Si bien las demás partes de la Convención constituyen un logro importante, hay que reconocer que el texto fue preparado como un acuerdo de conjunto. En esas circunstancias, los Países Bajos se proponen, en consulta con otros países, examinar cuidadosamente la cuestión de la firma de la Convención.

87. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que, a juicio del Gobierno del Perú, el proyecto de convención sobre el derecho del mar concilia en la medida de lo posible los intereses esenciales de la comunidad internacional en cuanto a la utilización de las diversas zonas del espacio oceánico como instrumento de paz, seguridad, desarrollo, bienestar y cooperación.

88. En una declaración escrita de fecha 4 de abril de 1980 (A/CONF.62/WS.6⁸), la delegación del Perú se refirió a las posiciones sostenidas por ese país desde la etapa preparatoria de la Conferencia, a los logros alcanzados hasta ese momento en cuanto al establecimiento de un orden más justo para la explota-

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.V.5).

ción de los mares y a las cuestiones hasta entonces no resueltas en forma satisfactoria; asimismo, en una declaración en la 139a. sesión plenaria de la Conferencia celebrada el 27 de agosto de 1986 se refirió a los progresos efectuados y a los criterios aplicables a juicio del Perú para la delimitación del mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental entre Estados vecinos; ambas declaraciones deben ser tenidas en cuenta como marco de referencia sobre la posición del Perú.

89. El orador destaca que el reconocimiento universal de los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado ribereño dentro del límite de las 200 millas es un logro fundamental de los países que integran la Comisión Permanente del Pacífico Sur. Reviste también fundamental importancia el régimen instituido para administrar la zona y los recursos de los fondos marinos más allá de los límites de la jurisdicción nacional como patrimonio común de la humanidad. Los textos convenidos, aunque no satisfacen plenamente todas las aspiraciones iniciales, abren el camino a una acción conjunta de las naciones industrializadas y de los países en desarrollo para utilizar sus incommensurables riquezas. El Perú ha participado muy activamente en la formulación y negociación de este régimen, habida cuenta de sus intereses como productor terrestre de minerales cuya explotación incontrolada en el mar tendría graves efectos sobre su economía.

90. Sin embargo, las disposiciones del proyecto de convención relativas al mar territorial y la zona económica exclusiva y su relación con el espacio aéreo afectan a normas jurídicas y constitucionales del Perú, por lo que el orador deja expresa constancia de que votó a favor del proyecto de convención *ad referendum* y bajo la condición de que el conflicto entre esas normas pueda ser resuelto de conformidad con los procedimientos previstos en la Constitución del Perú.

91. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que el texto de proyecto de convención, aunque no tiene en cuenta los intereses de todos los Estados, tampoco perjudica a ninguno de ellos y representa una fórmula de transacción, equilibrada y cabal, que se basa en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados.

92. En la 174a., 177a., y 179a. sesiones plenarias celebradas los días 23, 28 y 29 de abril, la delegación de la Unión Soviética expuso detalladamente las reservas que le merecía el apartado a) del párrafo 1 del proyecto de resolución II, relativo a las inversiones preparatorias, que figura en el anexo IV del documento A/CONF.62/L.132, que, a su juicio, colocaba a la Unión Soviética en una situación de discriminación política. Si bien el orador reconoce los enormes esfuerzos que han entrañado las propuestas presentadas sobre la materia, no puede aceptar un texto que es discriminatorio contra su país.

93. En el transcurso de la Conferencia, la Unión Soviética partió del supuesto de que era necesario establecer un régimen jurídico para los fondos marinos que contribuyera a la cooperación internacional, facilitando la explotación de sus recursos con fines pacíficos y teniendo en cuenta los intereses de todos los países. El instrumento que se aprobara en este marco debía promover el establecimiento de un nuevo orden económico internacional justo y equitativo que contemplara los intereses y las necesidades de toda la humanidad, prestando especial atención a los países en desarrollo y a los menos adelantados. La delegación de la Unión Soviética supuso que se reconocería el principio de que todos los recursos minerales situados más allá de la jurisdicción nacional constituyen el patrimonio común de la humanidad, y exhortó a todos los Estados a que tomaran en cuenta esas observaciones, teniendo en cuenta que no todos los países que podrían fomentar la aplicación de los objetivos de la Convención estaban dispuestos a cooperar con la comunidad internacional, como lo ha expresado anteriormente en forma clara y concisa una delegación.

94. El orador deplora que el Grupo de los 77 no haya escuchado su exhortación. Naturalmente, la delegación de la Unión Soviética continuará estudiando la situación a fin de determinar la posibilidad de que ese país se haga parte en la Convención, pero,

por las razones expuestas, se ha visto obligada a abstenerse en la votación.

95. Por último, el orador deplora que en los últimos días de la Conferencia se hayan introducido enmiendas que dejaban a la Unión Soviética en una posición de discriminación política, las cuales le impidieron votar en favor del proyecto de convención y sus anexos, que, en general, consideraba aceptable.

96. El Sr. MORSHED (Bangladesh) dice que, al votar a favor del proyecto de convención sobre el derecho del mar, su país tuvo en cuenta la recomendación del Presidente de que los distintos textos se consideraran como un todo indivisible. En el curso de los trabajos de la Conferencia, Bangladesh estuvo animado de un espíritu de buena voluntad y flexibilidad, así como de solidaridad con el Grupo de los 77.

97. Bangladesh desea reiterar que su posición respecto al trazado de las líneas de base a partir de las cuales se mide la extensión del mar territorial nacional es la que consta en el documento A/CONF.62/L.140. Su voto en favor de la aprobación de la Convención debe interpretarse a la luz de la posición allí expuesta.

98. El Sr. LACLETA MUÑOZ (España) manifiesta que los intereses de su país no fueron debidamente tenidos en cuenta cuando se llegó a la solución de transacción definitiva. La delegación de España, tras muchos años de esfuerzos, se vio obligada a presentar una serie de enmiendas, que figuran en el documento A/CONF.62/L.109, a varios artículos del texto de la Convención y otra enmienda al proyecto de resolución III que, o bien fueron retiradas en un último esfuerzo de transacción, o hubieron de ser llevadas hasta la votación. Al no haber conseguido que se incorporaran al texto esas enmiendas, que su Gobierno consideraba de gran importancia, no habría extrañado a nadie que la delegación de España hubiese votado en contra del proyecto.

99. Sin embargo, el Gobierno de España, consciente de la trascendencia política e histórica del momento final de la Conferencia, se ha limitado a abstenerse, por más que considera que su posición, en una cuestión de gran importancia y que le afecta muy directamente, no ha sido recogida adecuadamente en el texto. Se trata de la parte III del proyecto de convención y, muy especialmente, de los artículos 38, 39, 41 y 42. La posición de España sobre la materia consta en el documento A/CONF.62/L.136. Además, el Gobierno de España tampoco puede aceptar el texto de la resolución III en su conjunto y objeto en especial el párrafo 2 de ésta.

100. Por último, el Gobierno de España considera, al menos en relación con las cuestiones antes mencionadas, que los textos aprobados por la Conferencia no constituyen una codificación o expresión del derecho consuetudinario.

101. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que durante mucho tiempo el Reino Unido ha considerado como objetivo importante que la Conferencia terminara con la aprobación por consenso de una convención que fuese objeto de un acuerdo general.

102. Durante el período de sesiones en curso e incluso durante 1981, el Reino Unido ha demostrado su especial interés en que todos los sectores actuasen con flexibilidad suficiente para hacer posible un acuerdo sobre las cuestiones pendientes y otros problemas, particularmente los relativos a la parte XI, que son motivo de preocupación para ciertas delegaciones.

103. Es sumamente lamentable que esos objetivos no hayan podido alcanzarse. La aprobación de una convención sin consenso no es el resultado que el Reino Unido esperó y por el cual se esforzó. En esas circunstancias, el Reino Unido se ha visto obligado a abstenerse en la votación.

104. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que la delegación del Brasil ha votado a favor del proyecto de convención sobre el derecho del mar y los proyectos de resolución I a IV en consonancia con la posición adoptada por el Grupo de los 77 y que ello debe entenderse sin perjuicio de la decisión que adopte

el Gobierno del Brasil sobre la cuestión de la firma de la Convención.

105. El Sr. VARVESI (Italia) indica que su delegación siempre tuvo la esperanza de que, tras largos años de negociaciones, la Conferencia pudiese aprobar por consenso una convención que fuera aceptable para todos los participantes y deplora que, a pesar de todos los esfuerzos realizados, haya sido necesario llegar a una votación.

106. En la 178a. sesión plenaria celebrada el 28 de abril, la delegación de Italia reiteró una vez más su solicitud de que sus propuestas relativas a la parte XI continuaran siendo objeto de negociaciones; sin embargo, la Conferencia no accedió a ello. En esas circunstancias, la delegación de Italia se ha visto obligada a abstenerse y el proyecto de convención será objeto de un profundo y exhaustivo examen por parte del Gobierno de ese país.

107. El Sr. CISSE (Malí) dice que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a favor de cuya aprobación ha votado Malí, marcará el inicio de una nueva era caracterizada por la aplicación de disposiciones jurídicas sin precedentes, con los elementos básicos para una evolución más humana del destino colectivo de todos los pueblos. Se concreta por primera vez en la historia la voluntad universal de compartir entre todos los pueblos del mundo su patrimonio común. Se han definido los elementos políticos y jurídicos de una hermosa esperanza que, tal vez, indique un cambio fundamental en las mentalidades que condujeron a un mundo obsoleto, injusto, contradictorio y profundamente desequilibrado.

108. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que toda obra humana es perfeccionable y puede evolucionar. Las lagunas y debilidades del texto se subsanarán con el transcurso del tiempo. Lo esencial es que ha quedado consagrado el concepto de la interdependencia de los intereses de todos los pueblos mediante normas cuyo quebrantamiento redundará en perjuicio de todos.

109. El Sr. ENKHSAIKHAN (Mongolia) dice que su delegación apoya plenamente los informes y propuestas del Presidente contenidos en los anexos I, II, III y V del documento A/CONF.62/L.132 y en el documento A/CONF.62/L.141.

110. Con respecto al anexo IV del documento A/CONF.62/L.132, que contiene un proyecto de resolución II, relativo a las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los núcleos polimetálicos, no se ha presentado ningún argumento convincente en el sentido de que el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 no contenga un elemento de discriminación respecto de los Estados mencionados en los incisos i) y iii). Los Estados mencionados en estos dos incisos deben firmar la Convención antes de que una empresa estatal o una persona natural o jurídica bajo su jurisdicción puedan llegar a ser un "primer inversionista". En cambio, no todos los Estados mencionados en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 deberán firmar la Convención como condición para que sus consorcios cumplan los requisitos estipulados para los "primeros inversionistas". La delegación de Mongolia ha tomado nota de la explicación del Presidente de que la formulación del apartado a) del artículo 1 fue resultado de una transacción entre el Grupo de los 77 y algunos países industrializados y que la concesión del Grupo de los 77 que dio origen al inciso ii), del apartado a) del párrafo 1 queda más compensada por parte de los países industrializados con lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8, según el cual no se aprobará ningún plan de trabajo para la exploración y explotación de las entidades a que se hace referencia en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 a menos que todos los Estados cuyas personas naturales o jurídicas comprendan esas entidades sean partes en la Convención. Si bien el orador considera que el apartado c) del párrafo 8 mejora considerablemente el texto de la resolución, subsisten las graves objeciones formuladas por varias delegaciones, entre ellas la de la Unión Soviética, con respecto al apartado a) del párrafo 1. Esas objeciones están bien fundadas y son razonables ya que la formulación del apartado a) del artículo 1 es jurídica y políticamente discriminatoria, circunstancia que quedó confirmada en la respuesta del Asesor Jurídico a la

pregunta que sobre el particular formuló la delegación de la Unión Soviética.

111. El apartado a) del párrafo 1 es discriminatorio contra los países que han adoptado el sistema socioeconómico socialista que, por su estructura, está mucho más próximo al ideal del patrimonio común de la humanidad, dado que está inspirado en el beneficio de la sociedad en su conjunto. Si se tiene en cuenta que las entidades mencionadas en el inciso ii) son compañías privadas cuyos beneficios y utilidades, como es bien sabido, no se comparten con el resto de la sociedad, así como tampoco con los respectivos gobiernos, es evidente que el patrimonio común beneficiaría primordialmente a ellos en circunstancias de que sería posible que los países a que pertenecen no estuviesen obligados a cumplir las disposiciones de la Convención.

112. Si el principio de no discriminación significa en derecho dar igual trato a quienes son iguales y trato diferencial a quienes no lo son, los consorcios privados y los Estados no deben quedar en pie de igualdad. Si hay que hacer algún tipo de discriminación o diferenciación, ésta debe favorecer a los Estados soberanos y no a entidades privadas. Son los Estados quienes proporcionan los medios de beneficiar a los pueblos con los frutos del patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, hay que procurar ante todo el beneficio de todos los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas sociales y económicos, incluso en lo que respecta a las inversiones preparatorias en primeras actividades.

113. Por las razones que anteceden, si el proyecto de resolución II, contenido en el anexo IV del documento A/CONF.62/L.132, hubiese sido sometido a votación separada, la delegación de Mongolia habría votado en contra. Ahora bien, dado que la votación abarcaba al proyecto de convención en su conjunto, la delegación de Mongolia, sobre la base de su posición de principios y de su carácter de miembro de la comunidad de Estados socialistas, se vio obligada, con sumo pesar, a abstenerse. La delegación de Mongolia considera que las disposiciones que integran el proyecto de convención son, en su conjunto, bastante equilibradas y suficientemente aceptables y que habría sido preferible que fueran aprobadas por consenso.

114. El hecho de que la delegación de Mongolia se haya abstenido en la votación no significa en modo alguno que niegue para su país o para otros miembros de la comunidad internacional los apreciables beneficios de orden económico, político y de otra índole que la Convención ofrece.

115. El Sr. OMAR (Jamahiriya Arabe Libia) señala que la posición de su país, tanto con respecto a las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los núcleos polimetálicos como a las propuestas de enmiendas a la parte XI del proyecto de convención, ha quedado claramente expuesta en el documento A/CONF.62/L.131.

116. En una declaración anterior, la Jamahiriya Arabe Libia había manifestado claramente su posición en el sentido de que los fondos marinos y su subsuelo fuera de la jurisdicción nacional y los recursos allí existentes son patrimonio común de la humanidad; su exploración y explotación debería beneficiar a toda la humanidad, independientemente de la situación geográfica del respectivo Estado. Por consiguiente, rechaza la idea de que un grupo reducido de Estados goce de beneficios especiales y se opone a todo sistema paralelo en relación con la Zona internacional.

117. La Jamahiriya Arabe Libia ha votado a favor del proyecto de convención y las resoluciones conexas, en consonancia con la posición del Grupo de los 77, para sumarse a un acuerdo que redundara en interés de la paz y la equidad para todos los pueblos del mundo. En su conjunto, la Convención contiene un gran número de elementos positivos que compensan las dificultades que causan a ese país algunas disposiciones.

118. La Jamahiriya Arabe Libia acoge con suma satisfacción el hecho de que tras tantos años de esfuerzos, la comunidad internacional haya podido aprobar una Convención que, según espera, contribuirá a un orden económico internacional justo y equitativo.

119. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) manifiesta que la Convención aprobada codifica el derecho que regirá los mares y océanos en el marco de una concepción unitaria e integral con arreglo a la cual todos los problemas en ese ámbito se encuentran inseparablemente ligados, interesan a toda la comunidad internacional y deben resolverse en ese espíritu.

120. Colombia, en su carácter de miembro de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, reitera los términos de la carta presentada conjuntamente con las delegaciones de Chile, Ecuador y Perú el 28 de abril (A/CONF.62/L.143). El reconocimiento universal de los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado ribereño dentro del límite de 200 millas constituye un logro fundamental de los países que integran la Comisión del Pacífico Sur en concordancia con los objetivos básicos previstos en la Declaración de Santiago de 1952⁹. Dichos objetivos han sido recogidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuya aprobación constituye un acto histórico de la mayor trascendencia y fortalece el papel que corresponde a las Naciones Unidas en el mundo.

121. El Sr. SHEN Weiliang (China) dice que la mayoría abrumadora de los países participantes en la Conferencia y, en particular, los países en desarrollo, han realizado enormes esfuerzos en la formulación de una nueva convención sobre el derecho del mar que goce de aceptación universal. No obstante, el proyecto de convención que se acaba de adoptar representa apenas un primer paso en el establecimiento del nuevo orden jurídico del mar, pues algunas de sus disposiciones adolecen de imperfecciones e, incluso, de graves defectos. Es preciso que los países en desarrollo continúen salvaguardando los propósitos y principios de la Convención y defendiendo los derechos e intereses legítimos de sus países. En relación con el régimen de los fondos marinos internacionales, la delegación de China señala que en el proyecto de resolución sobre inversiones preparatorias se ha cedido demasiado a las exigencias de unas cuantas Potencias industrializadas y que es preciso que la resolución II que figura en el anexo IV del documento A/CONF.62/L.132 se aplique de conformidad con las disposiciones de la Convención. Además, a fin de proteger el principio del patrimonio común de la humanidad y las disposiciones de la Convención, debe tenerse presente que toda legislación unilateral relativa a la extracción de minerales de los fondos marinos es nula y carece de valor.

122. En lo que respecta a la cuestión del régimen del paso de buques de guerra por el mar territorial, los patrocinadores del documento A/CONF.62/L.117, en atención a la solicitud hecha por el Presidente y teniendo en cuenta su interpretación de la cuestión, no exigieron que se sometiera a votación la enmienda presentada. El orador reitera que las disposiciones relativas al paso inocente por el mar territorial deben entenderse sin perjuicio del derecho del Estado ribereño de exigir autorización o notificación previas para el paso de buques de guerra extranjeros por el mar territorial, de conformidad con la legislación de ese Estado.

123. El Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire) dice que el voto afirmativo de su delegación se debe interpretar como un reconocimiento de los esfuerzos realizados con miras a establecer un derecho del mar que salvaguarde los intereses legítimos de todos los países y, en particular, de los países en desarrollo. Es deplorable que la situación de relación de fuerzas imperante en la última etapa de negociaciones, caracterizada por la defensa de intereses estrechos por ciertos Estados, haya desequilibrado los cimientos del nuevo derecho y no haya sido posible aprobar la Convención por consenso. La delegación del Zaire apoya en todo caso el concepto de patrimonio común de la humanidad, que contribuirá al establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

124. La delegación del Zaire había presentado en su momento enmiendas (A/CONF.62/L.107) a las disposiciones relativas a los recursos biológicos de la zona económica exclusiva, artículos 62, 69, 70 y 71 de la Convención, y el orador recuerda que, al retirarlas, anunció que su contenido constituía la interpretación

que daba el Zaire al texto de esos artículos. Asimismo, había presentado una enmienda al artículo 157 a fin de salvar ciertas lagunas en el texto de esa disposición y, en particular, de precisar las facultades en materia de planificación que correspondía a la Autoridad en virtud del artículo 150. En todo caso, el Zaire presentará una declaración escrita en que dejará constancia detallada de las cuestiones respecto de las cuales, a su juicio, no se han tenido en cuenta sus legítimos intereses.

125. El Sr. YATIM (Malasia) explica que, a pesar de estar consciente de que la Convención no satisface las expectativas de todos habida cuenta de la necesidad de hacer concesiones a fin de llegar a un texto generalmente aceptable, la delegación de Malasia votó a favor de ella.

126. El orador hace referencia a la carta que, con fecha 29 de abril de 1982, dirigió al Presidente de la Conferencia en nombre de las delegaciones de Indonesia, Singapur y la suya propia (A/CONF.62/L.145). Adjunta a dicha carta figuraba una declaración sobre un entendimiento en relación con el artículo 233 del proyecto de convención y su aplicación a los Estrechos de Malaca y Singapur. El entendimiento fue resultado de consultas celebradas entre los Estados ribereños de los Estrechos de Malaca y Singapur y los Estados que son los principales usuarios de esos Estrechos. El orador recuerda que, en los últimos años, los Estrechos de Malaca y Singapur han sido escenario de numerosos accidentes marítimos debidos principalmente a la escasa anchura para el paso y a la poca profundidad de las aguas en algunas zonas. En relación con la carta de la delegación de Malasia, las delegaciones de los Estados que constituyen los principales usuarios de los Estrechos de Malaca y Singapur también dirigieron al Presidente de la Conferencia cartas (A/CONF.62/L.145/Add.1 a 8) en las que confirmaban el contenido del documento A/CONF.62/L.145.

[El orador da lectura a la declaración en relación con el artículo 233 del proyecto de convención sobre el derecho del mar en su aplicación a los Estrechos de Malaca y Singapur.]

127. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) hace un llamamiento a todas las delegaciones para que, tras detenido examen, se sumen al nuevo orden jurídico internacional que representa el proyecto de convención. La aprobación de la Convención ha convertido a las Naciones Unidas en un órgano auténticamente universal, pues además de ocuparse de cuestiones relativas a las actividades en tierra, la Organización ha pasado ahora a interesarse también en las actividades en los mares. Al igual que las Naciones Unidas, la Convención seguirá evolucionando y merece que se le brinde todo el apoyo posible a fin de que pueda servir de instrumento de paz y mecanismo internacional para la promoción del bienestar económico y social de todos los pueblos.

128. La delegación de Sierra Leona tiene graves reservas respecto de algunas disposiciones de la Convención. Por ejemplo, Sierra Leona propicia un mar territorial de 200 millas, que la Convención no reconoce. Por otra parte, no está de acuerdo con la resolución II, relativa a las inversiones preparatorias, y se opone al principio del veto incorporado en la Convención, que es contrario a la Declaración de la Organización de la Unidad Africana sobre el derecho del mar⁹. No obstante, la delegación de Sierra Leona ha votado a favor de la Convención en un espíritu de contemporalización e insta a las demás naciones a que no permanezcan aisladas del nuevo régimen universal.

129. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) expresa el pleno apoyo de la República Democrática Alemana a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a las resoluciones I, III y IV, instrumentos que constituyen el resultado de negociaciones prolongadas e intensas y que tienen en cuenta los derechos e intereses de todos los Estados y pueblos.

130. Tras recordar que, según su preámbulo, el desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar logrados en esta Convención "contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las

⁹ *Ibid.*, vol. XV, documento A/CONF.62/104.

naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas, según se enuncian en su Carta”, el orador señala que el hecho de que por vez primera en la historia se haya intentado con éxito regular en un ámbito general y según los principios del derecho internacional todas las actividades humanas relacionadas con la utilización con fines pacíficos de los océanos y sus recursos demuestra que, incluso en situaciones difíciles, es factible abrir nuevas esferas a la cooperación de los Estados en beneficio de la paz y la seguridad internacionales. La Convención aprobada apunta a asegurar la libertad de navegación, la utilización efectiva de los recursos marinos, la conservación del medio ambiente marino y otros usos de los mares en beneficio de todos los pueblos.

131. Sin embargo, la evaluación positiva que cabe hacer de la Convención no es aplicable a la resolución II, relativa a las inversiones preparatorias, que fue preparada en atención a la exigencia de varios Estados occidentales que querían dar cabida a los intereses de algunas empresas transnacionales. La delegación de la República Democrática Alemana reitera las grandes reservas que tiene respecto del párrafo 1 de esa resolución II, en el que hay una evidente discriminación en contra de la Unión Soviética y otros Estados. En consecuencia, la delegación de la República Democrática Alemana apoya decididamente la posición de la Unión Soviética en la materia y habría votado en contra de la resolución II si ésta se hubiese sometido a votación separada.

132. En esas circunstancias, la delegación de la República Democrática Alemana, con profundo pesar, hubo de abstenerse en la votación sobre la Convención en su conjunto.

133. El Sr. MOMTAZ (Irán) indica que la delegación del Irán, animada de un espíritu de avenencia y de cooperación con la comunidad internacional, ha votado a favor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No obstante, el texto aprobado continúa planteando dificultades al Irán; así ocurre en el caso de la disposición relativa al paso inocente de buques de guerra por el mar territorial y en el de las partes VIII y X de la Convención. La delegación del Irán tiene también serias reservas en cuanto a la resolución II, relativa a las inversiones preparatorias.

134. El Sr. KRSTOSIK (Polonia) recuerda que Polonia ha participado activamente en el largo período de negociaciones de la Convención, lo que explica el profundo pesar de su delegación al no poder votar en favor de ella.

135. Polonia habría aceptado la Convención en su conjunto, además de las resoluciones conexas, de no ser porque la resolución II, relativa a las inversiones preparatorias en primeras actividades que figura en el anexo IV del documento A/CONF.62/L.132 contiene normas discriminatorias para los Estados socialistas y, de ese modo, es contraria a sus intereses. La inclusión de esas normas constituye la única razón por la que la delegación de Polonia no pudo apoyar el proyecto de convención en su totalidad y se abstuvo en la votación correspondiente.

136. En todo caso, la delegación de Polonia desea hacer hincapié en que acepta y apoya las demás partes de la Convención, importante logro que contribuirá a la paz y la seguridad internacionales y a la cooperación en beneficio de los Estados.

137. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) señala que la delegación del Uruguay acoge el pronunciamiento de la inmensa mayoría de la comunidad internacional al aprobar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como un hecho histórico de fundamental trascendencia para la instauración de un completo orden jurídico aplicable a los espacios marítimos. Tras deplorar que no haya sido posible aprobar la Convención por consenso, el orador expresa su esperanza de que las delegaciones que, en razón de algunos aspectos concretos no votaron a favor, puedan superar sus dificultades. En todo caso, ninguna actitud adoptada en la sesión prejuzga definitivamente la cuestión de la firma y ratificación de la Convención.

138. El orador señala que el reconocimiento de los derechos de soberanía del Estado ribereño en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental a todos los fines económicos, así como su jurisdicción exclusiva en materia de investigación científica, conservación del medio ambiente marino y el establecimiento de islas artificiales, instalaciones y estructuras, consolida la vigencia de esas instituciones del derecho internacional del mar. Asimismo, la instauración de un régimen y de una Autoridad internacional para la zona extrajurisdiccional de los fondos marinos, así como de un completo sistema de arreglo de controversias, constituyen logros de la mayor importancia. El instrumento aprobado no contiene una fórmula ideal que refleje cabalmente el bien común de la comunidad internacional y deje conformes a todos y cada uno de los Estados; en todo caso, beneficiará básicamente a todos y a la comunidad internacional en su conjunto. Además, en estos momentos difíciles para la convivencia entre las naciones, la Convención representa también un paso muy importante en el camino de la cooperación internacional y de la consolidación del derecho internacional, así como en la búsqueda de la justicia y la paz internacionales.

139. El Sr. MHLANGA (Zambia) dice que la delegación de Zambia, que participó con entusiasmo en la adopción de la Declaración de principios de 1970 sobre los fondos marinos y oceánicos³, no ha votado con igual entusiasmo en favor del proyecto de convención sobre el derecho del mar.

140. En efecto, Zambia es un país sin litoral productor de minerales que también se extraerán de los fondos marinos, lo que muy probablemente surtirá efectos negativos para la economía del país. Para prevenir esos efectos, Zambia intentó enmendar la política de producción en los fondos marinos y sugirió la inclusión en el proyecto de convención de una fórmula relativa al cobalto y al níquel que no fue aceptada. Asimismo, Zambia sugirió el establecimiento de un fondo de compensación, idea que tampoco se aceptó por completo; en cambio, existe una disposición que aplaza el establecimiento de dicho fondo. Cabe esperar que la débil disposición incluida en el texto de la Convención conduzca realmente al establecimiento de ese fondo de compensación tan necesario, y que éste tenga facultades suficientes para funcionar con eficacia.

141. Por otra parte, Zambia en su carácter de país sin litoral, tiene interés en que se asegure el derecho de acceso al mar y desde el mar, así como el reparto de los recursos naturales de éste. Respecto del derecho de acceso, la Convención contiene disposiciones que algunos podrían erróneamente interpretar en el sentido de que dependen de la negociación de acuerdos bilaterales. Cabe esperar que, al aplicar esas disposiciones, los Estados reconozcan que la intención consistía en asegurar ese derecho. En cuanto al derecho a los recursos naturales del mar, no satisfacen a Zambia las disposiciones relativas al régimen de la plataforma continental y la zona económica exclusiva que figuran en las partes V y VI de la Convención; por ello, Zambia procuró que se establecieran regímenes de carácter regional que no excluyeran a los Estados sin litoral, posición que se basaba en datos objetivos contenidos en el documento A/AC.138/87, según los cuales, por ejemplo, si los límites de la jurisdicción nacional se establecieran en 200 millas náuticas, el 87% de las reservas de hidrocarburos pertenecerían exclusivamente a los Estados ribereños y sólo el 13% restante sería patrimonio común de la humanidad. Sin embargo en el texto aprobado se fija un límite de las millas para la zona económica y se va más lejos aún en lo tocante a la plataforma continental.

142. A pesar de todo ello, Zambia votó a favor del proyecto de convención en su conjunto porque contiene algunos elementos positivos y porque la alternativa habría sido la anarquía en los mares.

143. El Sr. UL-HAQUE (Pakistán) afirma que la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye un hito histórico en los esfuerzos de la comunidad internacional por consolidar las normas que han de regir en los mares. Es deplorable que, a pesar de los enormes esfuerzos y

las numerosas concesiones unilaterales hechos por los países en desarrollo, no haya sido posible aprobar la Convención por consenso. Cabe esperar, no obstante, que las delegaciones que no han votado a favor de la Convención reconsideren su posición y se sumen a la comunidad internacional para que haya una Convención de carácter y aplicación auténticamente universales.

144. Si bien el Pakistán ha votado a favor de la Convención, la posición de su Gobierno respecto de determinados artículos no ha cambiado. Así, el Pakistán cree que el derecho de paso de buques de guerra debe ejercerse de acuerdo con la legislación nacional de los Estados por cuyas aguas territoriales tengan que pasar esos buques. A su juicio, la Convención protege este derecho y los Estados ribereños pueden exigir notificación o autorización previas para el paso inocente de buques de guerra por aguas territoriales. La delegación del Pakistán estima igualmente que el derecho de acceso y la libertad de tránsito de los países sin litoral atentaría contra la soberanía de los Estados ribereños y, por lo tanto, no puede aceptarse. Al mismo tiempo, que la libertad de tránsito que se concederá a los Estados sin litoral seguirá rigiéndose por acuerdos bilaterales entre ellos y los Estados ribereños.

145. El Sr. PRANDLER (Hungria) señala que, con gran pesar, la delegación de Hungría ha tenido que abstenerse en la votación del proyecto de convención; a pesar de ello considera que la Convención en su conjunto es aceptable, incluida la parte X, relativa al derecho de acceso al mar y desde el mar y a la libertad de tránsito. Los elementos principales de la Convención constituyen, a juicio de Hungría un régimen jurídico aceptable en general en la materia.

146. Si se hubiese sometido a votación separada la resolución II que figura en el anexo IV del documento A/CONF.62/L.132, relativa a la protección de las inversiones preparatorias, la delegación de Hungría habría votado a favor de la Convención en su conjunto sin dejar de expresar sus grandes reservas acerca del trato discriminatorio que se da a diversos grupos de Estados en esa resolución.

147. Por otra parte, la delegación de Hungría desea dejar constancia de que examinará con suma atención el texto de la Convención aprobada, a fin de recomendar al Gobierno de su país las medidas que resulten más apropiadas en el futuro.

148. El Sr. SHASH (Egipto) señala que Egipto votó a favor del proyecto de convención animado del deseo de que tantos años de esfuerzos culminaran con éxito, a pesar de que no todas las disposiciones de la Convención le satisfacían. El Gobierno de ese país estudiará pormenorizadamente los textos aprobados, teniendo en cuenta sus intereses. La delegación de Egipto habría deseado que la cuestión de las reservas se rigiese por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados⁷; si bien no ha ocurrido así, el artículo 310 permite a los gobiernos hacer declaraciones en relación con su legislación nacional.

149. La delegación de Egipto, en atención a la solicitud del Presidente de la Conferencia, no insistió en su enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117 respecto de la seguridad del mar territorial. Egipto acata el principio de soberanía sobre el mar territorial, y estudiará las disposiciones pertinentes de la Convención teniendo en cuenta su derecho interno y el derecho internacional en general.

150. La delegación de Egipto reitera que su posición sobre las distintas disposiciones de la Convención ha quedado reflejada en el curso de los debates en la Conferencia y en el grupo de Estados africanos y el Grupo de los 77, en los que Egipto se ha unido a la posición común. Si bien esperaba que fuese posible aprobar la Convención por consenso, Egipto confía en que de todas maneras se llegue a un sistema jurídico general aplicable a todos los mares.

El Sr. Koh (Singapur) vuelve a ocupar la Presidencia.

151. El Sr. YANKOV (Bulgaria) deplora profundamente no haber podido votar a favor del conjunto de instrumentos sometido a la consideración de la Conferencia. La delegación de Bul-

garia no ha podido aceptar una disposición incluida en un proyecto de resolución que figura en un anexo del documento A/CONF.62/L.132, que se presentó demasiado tarde para permitir un examen cabal de su contenido. La cuestión de la protección de las inversiones preparatorias y, dentro de ella, la delimitación de las primeras actividades, ocupó la atención de la Conferencia durante mucho tiempo, desviándola de la consideración del texto de la propia Convención. Se han hecho todas las concesiones posibles para satisfacer ciertas exigencias y ello ha desembocado en una situación de sumo riesgo que equivale a establecer no sólo un régimen paralelo, sino un régimen sustitutivo del previsto en la Convención.

152. Así, pues, Bulgaria se ha abstenido en la votación no por el contenido de los documentos ni por los principios fundamentales que regulan el derecho del mar, sino a raíz de un texto concreto y de una determinada disposición que introduce un trato discriminatorio entre los Estados y crea lagunas para los posibles beneficiarios del régimen. Ello es inaceptable en momentos en que la soberanía de los Estados y el respeto por sistemas socioeconómicos distintos han logrado un reconocimiento generalizado.

153. De haberse votado separadamente sobre los distintos instrumentos, la delegación búlgara habría votado a favor del proyecto de convención y de los proyectos de resolución I, III y IV. Bulgaria reafirma su adhesión al nuevo derecho del mar, puesta de manifiesto desde el inicio de la Conferencia. Siempre ha creído en la necesidad de un régimen justo y racional para los usos del mar y la explotación de sus recursos. La Convención aprobada constituye realmente un juego equilibrado de normas sin precedentes en el derecho internacional, que no sólo resuelve problemas del presente sino que también apunta hacia el futuro.

154. Por último, el orador desea dejar constancia de que el Gobierno de Bulgaria examinará cuidadosamente los resultados del período de sesiones en curso de la Conferencia para fijar su posición definitiva.

155. El Sr. CARIAS (Honduras) recuerda que su delegación ha participado activamente durante todo el desarrollo de la Conferencia y se congratula de la contribución que ésta ha aportado para la realización de un orden justo y pacífico en cuanto a la utilización de los espacios marítimos y al aprovechamiento de sus recursos.

156. Honduras lamenta que la Convención no haya sido aprobada por consenso, dada su trascendencia histórica y su relación con el nuevo orden económico internacional, reflejada en la incorporación de nuevas instituciones jurídicas como la zona económica exclusiva y la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

157. El Sr. SHIN (República de Corea) observa que si bien algunos artículos de la Convención no satisfacen plenamente los intereses de la República de Corea, su delegación ha votado a favor de la Convención, teniendo en cuenta las aspiraciones de la mayoría de las delegaciones, incluidas las de los miembros del Grupo de los 77.

158. El Sr. TARCICI (Yemen) recuerda que su delegación aceptó no insistir en la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117, relativa al paso inocente de los buques de guerra por el mar territorial, ateniéndose a la declaración formulada por el Presidente en la 176a. sesión celebrada el 26 de abril. En dicha declaración se deja a salvo el derecho de los Estados ribereños a tomar medidas encaminadas a salvaguardar sus intereses en materia de seguridad, de conformidad con los artículos 19 y 25 de la Convención.

159. La delegación del Yemen considera que la declaración del Presidente es un instrumento de referencia y, a pesar de no estar del todo satisfecha con el texto, animada de un espíritu de transacción ha votado a favor de la Convención.

160. El Sr. BEESLEY (Canadá) expresa su convicción de que la Convención aprobada representa uno de los mayores logros en el historial de las Naciones Unidas. Comparte el sentimiento

de pesar por el hecho de que se haya tenido que recurrir a una votación y de que el texto aprobado no cuente con el apoyo de las grandes Potencias. Cabe esperar que, en el futuro, quienes hayan tenido reservas comprendan que la Convención reviste importancia decisiva para sus propios intereses y examinen atentamente no sólo las normas relativas a la explotación de los fondos marinos u otras normas concretas, sino todo el conjunto de disposiciones de la Convención.

161. Por esta vez, los juristas no han cumplido el papel que generalmente se les atribuye; no se ha hecho un caos del orden, sino que se ha creado el orden a partir del caos. Si bien ello ha requerido 14 años, los resultados justifican el tiempo empleado. Se han resuelto muchos problemas jurisdiccionales que podían ser peligrosos, desde la anchura del mar territorial hasta cuestiones nuevas como la jurisdicción más allá del mar territorial para fines de pesca, investigación científica marina y otras. Más aún, se han creado conceptos enteramente nuevos, el principal de los cuales es evidentemente el de patrimonio común de la humanidad. A ese respecto, el orador rinde homenaje al Profesor Arvid Pardo, quien ha sido el propulsor de la empresa común. Lo que entonces era un ideal ha tomado formas concretas en conceptos jurídicos que a la larga se transformarán en derecho.

162. La zona económica exclusiva es una de las grandes transacciones de la Conferencia. Las diferencias iniciales eran considerables y en su solución, como en otras transacciones, ha habido concesiones recíprocas para dar satisfacción a intereses distintos, de suerte que tal vez ningún Estado haya logrado el máximo de sus aspiraciones.

163. Una novedad importante es el concepto de régimen archipelágico, que ha sido una de las cuestiones más delicadas. Nadie puede dudar de la trascendencia del desarrollo del derecho de paso por los estrechos internacionales. La consideración del problema de las aguas cubiertas de hielo ha permitido ofrecer el ejemplo de las dos grandes Potencias que se han unido y puesto de acuerdo con países pequeños en beneficio de la humanidad. Cabe mencionar asimismo el concepto de los derechos de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Sin la Conferencia, jamás se habrían impuesto esas ideas. También constituye una de las conquistas de mayor alcance para el futuro la parte XII de la Convención, relativa a la protección y preservación del medio marino. Las disposiciones referentes a la solución pacífica de controversias constituyen un éxito colectivo.

164. A juicio de la delegación del Canadá, pues, la Conferencia ha culminado felizmente una tarea singular. Es deplorable que no haya habido consenso, pero el orador confía en que en el futuro sea posible lograrlo.

165. El PRESIDENTE aclara que, al haberse aprobado la resolución III, debe suprimirse la "disposición transitoria" que figura al final del proyecto de convención.

**Proyecto de resolución que figura
en el documento A/CONF.62/L.127**

166. El PRESIDENTE dice que, como resultado de las consultas celebradas por uno de los miembros del Colegio, el Sr. Yankov (Bulgaria), al parecer hay acuerdo general en que el proyecto de resolución A/CONF.62/L.127, presentado por el representante del Perú en nombre del Grupo de los 77, se apruebe sin votación.

167. El Sr. WOLF (Austria), hablando en nombre de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa, pide que se suprima la nota de pie de página al párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que no tiene razón de existir una vez aprobada la Convención.

168. El PRESIDENTE anuncia que los patrocinadores del proyecto de resolución acceden a la petición del representante de Austria. De no haber objeciones, considerará que la Conferencia desea aprobar el proyecto de resolución sin votación.

Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/CONF.62/L.127.

169. El Sr. KIRCA (Turquía) dice que su delegación está de acuerdo con los párrafos tercero, cuarto y noveno del preámbulo y con los párrafos 1 a 5 de la resolución que acaba de aprobarse. Si el texto se hubiese sometido a votación, Turquía habría votado en contra de toda la resolución, porque considera que el nuevo régimen marítimo a que se refieren los demás párrafos, en lugar de contribuir a la realización en los mares semicerrados de un orden internacional económico justo y equitativo, pueden dar lugar a un desorden no sólo económico sino también político.

Continuación del período de sesiones de la Conferencia a los efectos de la conclusión de los trabajos del Comité de Redacción y el examen de sus recomendaciones

170. El PRESIDENTE observa que hay que resolver dos cuestiones, a saber, cuándo, dónde y por cuánto tiempo ha de reunirse el Comité de Redacción y cuándo ha de reunirse de nuevo la Conferencia para examinar las recomendaciones del Comité de Redacción. Las consultas celebradas con el Presidente del Comité de Redacción indican que, para poder terminar sus trabajos, ese órgano debería reunirse del 12 de julio al 13 de agosto de 1982, con la posibilidad de una prórroga por una semana más. Si no hay objeciones, entenderá que la Conferencia desea aprobar esa propuesta.

Así queda acordado.

171. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General), refiriéndose al lugar de celebración del período de sesiones, expresa que las consultas preliminares que ha hecho en la Secretaría indican que las dificultades para encontrar los servicios necesarios para el Comité de Redacción son relativamente iguales en ambas sedes dado que el calendario aprobado por el Comité de Conferencias se halla muy recargado. Por consiguiente, el Representante Especial considera que sería muy útil para la Secretaría que la Conferencia le permitiera, antes de formular una recomendación definitiva, recabar la opinión del Comité de Conferencias y que más tarde se atuviera en lo posible a esa recomendación.

172. El Sr. ENGO (Camerún) dice que el próximo período de sesiones del Comité de Redacción será sumamente importante. Si se realizase en Nueva York, podría considerarse una continuación de las actividades de la Conferencia; en cambio, si fuera necesario celebrarlo en Ginebra, tal vez se requeriría una decisión especial de la Asamblea General.

173. A juicio de su delegación, hay dos razones para optar por Nueva York; por una parte, se tratarán cuestiones de delicada índole política, lo que hará necesario contar con la asistencia de miembros de las respectivas misiones e incluso observadores interesados y, por la otra, desde el punto de vista financiero, se evitarían los gastos adicionales que entrañaría el traslado de representantes y funcionarios a Ginebra.

174. El Sr. KOROMA (Sierra Leona), hablando en calidad de miembro del Comité de Redacción, dice que al decidir el lugar en que se celebrará el próximo período de sesiones de éste, hay que tener en cuenta la necesidad de mantener una representación geográfica equitativa. En efecto, debe recordarse que los países miembros del Grupo de los 77, Sierra Leona entre ellos, no tiene delegaciones numerosas en Ginebra.

175. El PRESIDENTE dice que la Conferencia solicitaría del Representante Especial del Secretario General que estableciera primeramente cuáles serían las posibilidades en Ginebra y en Nueva York y, en caso de que ellas fueran equivalentes, se tuviera en cuenta que la preferencia de la Conferencia sería que el Comité de Redacción se reuniera en Nueva York. Si no hay objeciones, entenderá que la Conferencia acepta este procedimiento.

Así queda acordado.

176. El Sr. MWANANG'ONZE (Zambia) solicita que, cuando se decida definitivamente dónde se celebrará el período de se-

siones del Comité de Redacción, se informe de ello a todos los Estados participantes en la Conferencia y no sólo a los que integran el Comité.

177. El Sr. BEESLEY (Canadá) pregunta cuándo se determinará el lugar en que ha de celebrarse el período de sesiones del Comité de Redacción.

178. El PRESIDENTE dice que, según le informa el Representante Especial del Secretario General, ello ocurriría en un plazo de una a dos semanas.

179. Con respecto a las sesiones plenarias de la Conferencia para examinar las recomendaciones del Comité de Redacción sugiere que se celebren en Nueva York del 22 al 24 de septiembre. Si no hay objeciones, entenderá que la Conferencia acepta esta sugerencia.

Así queda acordado.

Arreglos para la aprobación y la firma del Acta Final en Caracas, Venezuela

180. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) dice que desde el final del décimo período de sesiones se han venido celebrando consultas sobre el particular con el Gobierno de Venezuela, el cual ha accedido a mantener una posición flexible respecto de la fecha a fin de tener en cuenta las necesidades de la Conferencia. Por su parte, puede indicar, sin comprometer la posición definitiva de Venezuela ni del Secretario General, que sería posible celebrar la sesión de firma del Acta Final y apertura de la Convención a la firma en la primera parte del mes de diciembre, con sujeción a conversaciones ulteriores con el Gobierno de Venezuela.

181. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Conferencia está de acuerdo con lo indicado por el Representante Especial del Secretario General.

Así queda acordado.

Declaraciones finales

182. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) señala que el Secretario General estaba dispuesto a asistir a la sesión pero, por lo avanzado de la hora, ha debido atender otros compromisos inaplazables. En todo caso, quiere expresar, por intermedio del orador, su reconocimiento por la culminación de un prolongado trabajo.

183. Después de 14 años de intenso trabajo, se ha adoptado un instrumento jurídico llamado a regular el uso de los mares y la explotación nacional de sus recursos, y al mismo tiempo destinado a crear un marco jurídico adecuado para asegurar que los conflictos que surjan en relación con los mares puedan resolverse en forma pacífica.

184. La historia confirmará que el esfuerzo conjunto y sostenido de tantos seres humanos de excepcionales cualidades, que trabajaron incansablemente en busca de un acuerdo general, sirvió para reforzar el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad, en la promoción de un desarrollo económico y social equilibrado que contribuya al establecimiento de un orden económico internacional más justo, y en el nacimiento de una nueva visión del mundo, fundada en el concepto de que la humanidad en su conjunto tiene la obligación de preservar un patrimonio común en beneficio de las futuras generaciones.

185. La historia de cada uno ha quedado de todos modos enriquecida en forma que resulta difícil describir.

186. Se ha comprobado que, cuando existe la voluntad de escuchar y comprender los problemas ajenos, se pueden encontrar soluciones aceptables para la inmensa mayoría y en el futuro, para todos.

187. Los participantes en la Conferencia han aprendido a convivir como amigos, es más, prácticamente como hermanos, y los

lazos de amistad y respeto que les han vinculado por tantos años, seguirán existiendo como señal de que el respeto al ser humano es superior a las pasajeras diferencias que puedan separar a las naciones.

188. El orador señala que, cada uno de los delegados que han participado en esta Conferencia merecería un discurso especial de agradecimiento. Pero esto es especialmente cierto respecto de quienes en forma oficial u oficiosa han presidido negociaciones o han servido como redactores de fórmulas de transacción, han entregado a la comunidad una parte importante de sus vidas al servicio de una causa en la cual tenían fe. Muchos de ellos, comenzando por el Presidente Amerasinghe, dejaron este mundo sin llegar a este día que en el fondo es un tributo a su memoria.

189. El Sr. Zuleta cree interpretar los sentimientos de todos sus colegas en la Secretaría, en todos los órdenes, incluyendo a aquellos que detrás de los cristales o en lo profundo de los sótanos del edificio contribuyen a permitir el trabajo y la comunicación oral y por escrito en muchas lenguas, al manifestarle al Presidente que el haber podido contribuir a la monumental tarea que aceptó y cumplió con talento, tenacidad e increíble fortaleza será una nota de pie de página muy preciosa en las páginas de sus vidas y un gratisimo recuerdo para transmitir a sus hijos como parte de ese proceso educativo que sólo termina con la muerte.

190. Es igualmente grato expresar semejantes sentimientos de respeto, admiración, agradecimiento y amistad, respecto de los compañeros del Presidente en el Colegio, Paul Bamela Engo del Camerún, Andrés Aguilar de Venezuela, Alexander Yankov de Bulgaria, Alan Beesley del Canadá y Kenneth Rattray de Jamaica.

191. Comienza hoy una nueva página en el derecho del mar. La Convención pone fin a largos años de incertidumbre respecto de los derechos y deberes de los Estados en el espacio oceánico. Pero ella es sólo el paso inicial en un largo proceso dentro del cual sólo la cooperación de los Estados podrá dar vida al infante que acaba de nacer.

192. La Convención será lo que los Estados quieran que sea. Por su parte, el orador puede asegurar que, dentro de sus funciones de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, la Secretaría General está dispuesta a prestar la cooperación que los gobiernos consideren necesaria en ese sentido.

193. Hay en la literatura francesa un personaje, el burgués gentilhomme, que descubrió tarde que estaba haciendo prosa sin saberlo. La Conferencia no se ha demorado tanto en hacer historia, sabiéndolo.

194. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú), en su calidad de Presidente del grupo de Estados latinoamericanos, expresa su profundo reconocimiento por la competencia, la objetividad y el espíritu constructivo que puso de manifiesto el Presidente de la Conferencia con miras a procurar que la Convención fuese adoptada por consenso. Por su parte, los países en desarrollo honraron el acuerdo de caballeros e hicieron cuanto estuvo a su alcance por negociar un tratado que obtuviese la aceptación general de los Estados participantes.

195. El orador rinde homenaje asimismo, al Sr. Aguilar, Presidente de la Segunda Comisión. A pesar de las circunstancias que motivaron el voto de Venezuela, sus colegas latinoamericanos jamás olvidarán la imparcialidad y la entereza con que contribuyó a la elaboración de las partes más extensas y difíciles de la nueva Convención, cuyo nombre estará ligado al de la hospitalaria capital de ese país.

196. El Sr. KOROMA (Sierra Leona), en su calidad de Presidente del grupo de Estados africanos, agradece al Presidente de la Conferencia su abnegada dedicación y tenacidad y los sacrificios personales que hizo para lograr que la Conferencia llegase a un consenso.

197. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana), en su calidad de Presidente del grupo de Estados de Europa oriental (socialistas), expresa su gratitud al Presidente por sus incansables esfuerzos personales en la conducción de la Conferencia.

Es lamentable que los esfuerzos realizados por el Presidente no hayan dado como resultado que la Convención se aprobase por consenso, aunque las razones de ello son de todos conocidas. El orador agradece también a los miembros del Colegio, cuya experiencia y dedicación permitieron resolver complejos problemas tomando en consideración los intereses legítimos de todas las partes y expresa su reconocimiento a los presidentes de los grupos de trabajo, a los presidentes de las comisiones y al personal de la Secretaría, que demostró gran sentido de responsabilidad.

198. El Sr. GIORGOLO (Italia), en su calidad de Presidente del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, rinde homenaje a la capacidad del Presidente de la Conferencia y le transmite el reconocimiento más sincero de su Grupo.

199. El Sr. AL JUFARI (Qatar), en su calidad de Presidente del grupo de Estados asiáticos, agradece al Presidente por los esfuerzos realizados, que dieron como resultado la aprobación de una Convención que, cabe esperar, servirá a la humanidad por entero. Asimismo, rinde homenaje al Secretario General y a la Secretaría de las Naciones Unidas por los servicios prestados a la Conferencia.

200. El Sr. TARCICI (Yemen), hablando en nombre del Presidente del grupo de Estados árabes, expresa su reconocimiento por los nobles esfuerzos y grandes talentos del Presidente de la Conferencia. Pide al Presidente que transmita el agradecimiento de su grupo a la Secretaría y a todos quienes han contribuido al éxito de tan histórica conferencia.

201. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra como representante del país huésped, dice que la delegación de los Estados Unidos se suma a las muestras de reconocimiento de que ha sido objeto la Mesa y todo el personal de la Secretaría, que han hecho posible esta Conferencia. Desea felicitar asimismo, a título personal, a todos sus amigos y colegas que han intervenido en los trabajos de la Conferencia.

202. El PRESIDENTE dice que la Conferencia ha cumplido su cita con la historia. Tras ocho años de ardua tarea, se ha llegado a la cima de la montaña.

203. El ascenso hacia la cima comenzó en realidad no en 1973, cuando la Conferencia comenzó sus trabajos, sino en 1967, año en que el entonces representante de Malta, Sr. Arvid Pardo, formuló una histórica declaración ante la Primera Comisión de la Asamblea General¹⁰; esa declaración del Profesor Pardo, a quien el orador rinde homenaje, dio inicio al ascenso.

204. Desde 1967, año en que se estableció el Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, hasta su fallecimiento en 1980, capitaneó el buque Hamilton Shirley Amerasinghe y procede en este histórico día recordarlo y reconocer la deuda de la Conferencia para con él. La nueva Convención debe constituir un perdurable monumento a su memoria.

205. El orador señala que tanto él como los participantes en la Conferencia, con algunas excepciones, son los orgullosos padres de un recién nacido y es natural que así se sientan. Sin embargo, no están en la mejor situación de objetividad para evaluar los méritos o deméritos de la Convención recién aprobada. La humildad intelectual exige ser moderada para elogiar el producto del propio esfuerzo y dejar que sea la historia la que emita un juicio positivo o negativo. En todo caso, el orador cree que no se apartará de esa tradición si se refiere a algunos de los rasgos propios de la Convención, su importancia para la comunidad internacional y los singulares métodos de trabajo que se han aplicado.

206. En primer lugar, se trata de la primera convención en que se regulan todos los aspectos de la utilización del espacio marítimo y sus recursos. A este respecto, difiere de las Convenciones de Ginebra de 1958, que sólo abarcaban algunos aspectos del derecho del mar.

207. En segundo lugar, la Convención no sólo codifica el derecho internacional existente; contiene también muchos conceptos nuevos en derecho internacional, como el de zona económica exclusiva y el de patrimonio común de la humanidad, por citar sólo dos ejemplos. Esos conceptos innovadores fueron negociados y convenidos en atención al progreso de la tecnología, a las exigencias de una mayor justicia internacional, especialmente por parte de las nuevas naciones, y a los nuevos usos del mar y sus recursos.

208. En tercer lugar, figuran en la Convención importantes límites reconocidos respecto de las distintas zonas marítimas de los Estados ribereños, regímenes convenidos para el paso de buques y aeronaves por rutas de importancia vital y derechos y obligaciones claramente establecidos para los Estados ribereños, por una parte, y terceros Estados, por la otra, en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. De este modo, la Convención habrá aportado una importante contribución a la promoción de la paz y la seguridad entre las naciones y al imperio del derecho en los espacios oceánicos.

209. En cuarto lugar, para muchos países en desarrollo sin litoral, uno de los beneficios más importantes que arroja la Convención es el acuerdo acerca del derecho de acceso al mar y desde el mar de esos países y de la libertad de tránsito.

210. En quinto lugar, la Convención incluye importantes disposiciones sobre la protección y preservación del medio marino. En su conjunto, esas disposiciones constituyen un gran avance en la lucha común por prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino.

211. En sexto lugar, la Convención ha aportado una gran contribución a la elaboración de un completo conjunto de normas relativas a la investigación científica marina y a la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la tecnología marina.

212. En séptimo lugar, a diferencia de la mayoría de los tratados, la Convención contiene disposiciones obligatorias sobre el arreglo de controversias que, a juicio del Presidente, significarán otra contribución al arreglo pacífico de las controversias entre Estados y a la promoción del concepto de la paz mundial por conducto del derecho.

213. En octavo lugar, para satisfacción de quienes, como el orador, tienen profundo interés en la preservación de los mamíferos marinos, especialmente ballenas y delfines, la Convención obliga a los Estados a cooperar, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, a los efectos de su conservación, ordenación y estudio. Por más que se trate de un pequeño paso, es un paso en la dirección adecuada.

214. Refiriéndose a la parte XI de la Convención, relativa a la exploración y explotación de los recursos de la zona internacional de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, el orador señala que fue negociada entre los países en desarrollo y el Grupo de los 77 por una parte, los países occidentales industrializados, por otra, y los Estados socialistas de Europa oriental, por otra. El resultado positivo de las negociaciones demuestra que es posible que el Norte y el Sur, el Este y el Oeste, cooperen entre sí, reconozcan los intereses de cada uno y procuren soluciones aceptables para todos. En un mundo caracterizado a menudo por la confrontación, la incompreensión e, incluso, la violencia, no es exagerado afirmar que, al menos en este pequeño ámbito de la empresa humana, naciones pertenecientes a todos los grupos ideológicos y geográficos han descartado la senda del enfrentamiento y optado por la cooperación. Tampoco es exagerado afirmar que la mayor parte de los países en desarrollo participantes en la Conferencia no han impuesto su poder mayoritario sobre la minoría de Estados poderosos ha tratado siempre de dar cabida a los intereses legítimos de los Estados menos poderosos. A pesar de que no fue posible adoptar la Convención por consenso, como era el ferviente deseo de las delegaciones, se ha tratado de un ejemplo relativamente exitoso de diálogo Norte-Sur.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Primera Comisión*, vol. II, 1542a. sesión.

215. El resultado positivo de la Conferencia es importante para el prestigio y la credibilidad de las Naciones Unidas e indica que éstas pueden constituir un foro efectivo para la celebración de importantes negociaciones multilaterales sobre cuestiones de vital trascendencia para los Estados y para la comunidad internacional en su conjunto. Indica además que, dada la voluntad política necesaria, los Estados pueden valerse de las Naciones Unidas como centro para armonizar sus actividades.

216. Por último, en nombre de toda la Conferencia, el Presidente expresa su reconocimiento a los integrantes del Colegio, con los que ha trabajado durante los dos últimos años como un equipo unido. Expresa también su reconocimiento a los presidentes de los grupos de negociación y al abnegado equipo de la Secretaría, dirigido en forma tan capaz y eficaz por el Sr. Bernardo Zuleta.

217. Al haberse aprobado la Convención, ha llegado el momento de volver a los respectivos países y promover la comprensión general de la importancia de ella, de modo de convencer a los gobiernos y parlamentos de que la firmen y ratifiquen oportunamente. El Presidente expresa su esperanza de que las pocas delegaciones que votaron en contra de la Convención o se abstuvieron puedan, tras una mayor reflexión, apoyarla.

Clausura de la primera parte del período de sesiones

218. El PRESIDENTE anuncia que la Conferencia ha concluido sus trabajos para la primera parte del undécimo período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 20.55 horas.